

INFORME ANUAL DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS LGBT



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN
SEXUALIDAD, SIDA Y SOCIEDAD




OBSERVATORIO
DE DERECHOS
LGBT y VIH/SIDA

2019

AUTORES

Alfonso Silva Santisteban

Ho Amat y León

Francesca León

Gianna García

Juan Manuel Castillo

Jesse Vilela

Ximena Salazar

© Centro de investigación interdisciplinaria en Sexualidad, Sida y Sociedad – CISSS/UPCH

Av. Armendáriz 445. Lima 18-Perú.

Telf. +51-1-203-3333

<http://ciiss.cayetano.edu.pe/>

© Proyecto Unicxs – Personas Trans por Inclusión Social

Av. Armendáriz 445. Lima 18-Perú.

Telf. +51-1-203-3333

© Observatorio de Derechos Humanos LGBT

Av. Armendáriz 445. Lima 18-Perú.

Telf. +51-1-203-3333

EDICIÓN **Ximena Salazar**

CORRECCIÓN DE ESTILO **Rafael Velarde**

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN **Antonio Zegarra**

1º Edición. Lima, Perú. Junio 2020.

Prohibida la reproducción total o parcial de este libro por cualquier medio, salvo autorización expresa de los autores.

ÍNDICE

5	Prólogo
9	PARTE I
11	Informe sobre vulneraciones de derechos a lesbianas, gais, bisexuales y trans, durante el 2019
31	PARTE 2
33	¿Por qué las lesbianas o mujeres con relaciones lésbicas no denunciarnos?: Barreras que generan sub-registro de violencia lesbofóbica
35	PARTE 3
37	Como si no existiéramos: Las personas trans seguimos siendo ciudadanxs invisibles
39	PARTE 4
41	Derechos Humanos de la infancia y adolescencia trans en el Perú: Una materia negada
45	PARTE 5
47	¿Por qué es necesario reconocer el derecho a la identidad de género de las personas trans en el Perú?
51	PARTE 6
53	Breve apunte sobre el trabajo con familias de personas trans
55	PARTE 7
57	Reflexión del 2020: La epidemia de COVID-19 y sus efectos en las poblaciones trans



PRÓLOGO

En primer lugar, quiero agradecer al proyecto UNICXS, por permitirme escribir este prólogo en absoluta libertad, y en cumplimiento de lo que pienso, reflexiono y me angustio. Luego de leer el “Informe del Observatorio de DD.HH. LGBT del 2019”, empiezo a recordar con alegría y dolor los esfuerzos logrados o trunco de las organizaciones y personas lesbianas, mujeres trans, hombres trans, gais, y bisexuales, ahora, solo LGBT, tan igual como en la época en que se hablaba de los HSH.

La lucha por el reconocimiento de nuestros derechos como personas, para no ser consideradas enfermas, pecadoras, transgresoras de leyes, transmisoras de VIH y otras contaminaciones que ponían en riesgo a nuestra sociedad heteronormativa, fue iniciada por compañeros y compañeras, cuyo nombre la historia oficial se ha esforzado en borrar, y que nosotres no hemos podido, o no hemos querido, identificar. Tenemos una deuda con ellos para la construcción de nuestra historia.

Este proceso, articulado entre organizaciones de homosexuales y organizaciones feministas (tal como se le llamaba en aquella época), se visibilizó en el segundo quinquenio de los ochentas, colocándose, poco a poco, en nuestra agenda y en la agenda pública del Perú. Nuestro objetivo era –lamentablemente hasta ahora lo es– la incorporación de políticas públicas inclusivas para mejorar nuestra calidad de vida y ser considerados iguales, como la “mayoría” de este país.

Con relación a las vulneraciones de derechos a causa de la orientación sexual e identidad de género, el Informe del Observatorio de DD.HH. LGBT, en sus 5 últimas publicaciones ha mostrado que, instituciones del Estado como la PNP y el Serenazgo, son las principales vulneradoras de DD.HH.; principalmente a mujeres trans, gais, lesbianas y hombres trans a causa de su expresión de género. Es por ello que ir a realizar una denuncia por violencia o discriminación en la comisaría sigue siendo la “boca del lobo,” a pesar de la existencia de un manual de DD.HH. de uso policial, pero que pocos PNP refieren conocer.

La violencia estructural nos afecta a todes nosotres, pero es mucho más directa, como un golpe a la cara, para las mujeres trans y hombres trans, negándoseles desde su infancia, adolescencia y juventud, toda posibilidad de desarrollarse en igualdad de condiciones como los “otros” peruanos. Lamentablemente, esta situación se perpetúa al no haber voluntad política del Poder Legislativo para aprobar una Ley de Identidad de Género, y del Poder Ejecutivo para desarrollar mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten el acceso a los cambios en la documentación personal posibilitando el acceso al trabajo, salir de la pobreza, lograr autonomía, fortalecer la identidad, estima personal y calidad de vida, entre otros. En su lugar, tenemos los procesos civiles “sumarios” para cambios de nombre o sexo, que, a pesar que deberían ser rápidos, duran mucho tiempo y lo único que causan es más opresión y angustia, haciéndoles recordar diariamente a nuestras compañeras y compañeros, que están fuera por ser “diferentes”.

Siempre me pregunté sobre los tipos de violencia que experimentan las mujeres lesbianas, la primera por ser mujeres, y la segunda por ser lesbianas. Existe un control de nuestra sociedad heteronormativa sobre ellas, desde su niñez y adolescencia, en su esfera pública y en su esfera privada. Los actores intervinientes son diversos; pueden ser el padre, la madre, los hermanos, los vecinos, los compañeros de colegio, de la universidad, el trabajo, pero su finalidad es el control para que no desvíen el camino construido para ellas y se sientan “realizadas”.

Esta situación hace que sea muy difícil que las mujeres lesbianas encuentren mecanismos seguros para denunciar hechos violentos, ya sea en su familia, en los estudios, en el trabajo, con la pareja o con amigos y amigas. Lamentablemente, el Estado, representado por los gobiernos de turno, no ha generado protocolos seguros, confiables y visibles, para ser utilizados por las mujeres lesbianas y, realmente, protegerlas frente a las continuas situaciones de violencia.

Mi proceso de aprendizaje y reflexión feminista-diversa se inició a fines de los años 80 y principios de los 90. Los considero como los años “maravillosos”. Eran años muy particulares: el conflicto armado, la hiperinflación y el inicio del neoliberalismo, con Constitución y todo; pero también con relación a todo lo aprendido,

¹ MINJUS (2014). “Encuesta para medir la opinión de la población peruana en relación con los Derechos Humanos”. <http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/263.pdf>

reflexionado y transmitido. Los talleres de autoconciencia o talleres vivenciales, desde mi punto de vista, lograban autoreconocerte, identificar hacia dónde querías ir y ser, conocer a tus iguales, aprender a relacionarte con ellos, enfrentar situaciones de violencia y empezar a resolverlas, cómo hablar con tus padres, encontrar un novio o punto, saber que la sociedad nos oprimía por ser diferentes y encontrar amigos. Este período fue motivante, hermoso, inolvidable y marcó mi vida en adelante.

El 2020, ha sido un año muy duro, difícil, a causa de un virus capaz de reproducirse, pero, sobre todo, de transformar lo más vertebral de nuestra sociedad: la capacidad infinita que tenemos para socializar y relacionarnos entre nosotros. Los gais, lesbianas, mujeres trans, hombres trans, bisexuales y personas de género no binario, algunos de nosotros también nos hemos visto duramente afectados. Esta pandemia ha visibilizado situaciones que la sociedad heteronormativa, prejuiciosa, discriminadora y violenta ha querido siempre invisibilizar a toda costa para validar, una vez más, “Lo que no se nombra no existe”.

En el Perú, hay muy pocas políticas públicas que reconocen nuestra existencia. Eso quiere decir que –por orden de afectación– muchas mujeres trans, hombres trans, mujeres lesbianas y hombres gais están sufriendo pérdida de trabajo, no pueden pagar alquiler de sus viviendas, han tenido que regresar a vivir con sus padres (con la posible violencia hacia ellos, que esto puede acarrear); sus novios o novias han fallecido a causa del COVID-19, se han contagiado y no tienen los recursos para enfrentarlo, no forman parte de los padrones de beneficiarios para recibir los bonos de dinero o las canastas con víveres. Ser personas con altos niveles de vulnerabilidad, tener dificultades para acceder a un sistema de salud –salvo el vinculado a las ITS y VIH– una educación sin bullying homo, lesbo, trans, bi fóbico y otras situaciones más, son consecuencia de la violencia estructural. Nuestras vidas han cambiado para siempre. Ya nada será igual que antes.

Por esto y mucho más es necesario que se aprueben políticas públicas inclusivas, para que podamos tener una vida con igualdad de oportunidades, placeres y satisfacciones, sin violencia, discriminación y prejuicio a causa de nuestra orientación sexual e identidad de género, diferente de la gran mayoría de la sociedad peruana.

La lucha continúa hasta la victoria final.

“DiversXs del mundo UNIOS”

Manuel Forno

Presidente de Dignidades

PARTE I

INFORME SOBRE VULNERACIONES DE DERECHOS A LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES Y TRANS, DURANTE EL 2019

Ho Amat y León y Alfonso Silva Santisteban

Observatorio de Derechos LGBT y Proyecto Unicxs

Este documento da cuenta del quinto reporte anual del Observatorio de Derechos Humanos de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Trans¹ (LGBT), el cual busca ofrecer una aproximación cuantitativa a las vulneraciones de derechos que, a lo largo del 2019, han experimentado las poblaciones de las diversidades sexuales y genéricas a causa de su orientación sexual y su identidad de género. Este reporte ha sido elaborado para ser un instrumento de vigilancia que permita, a través de su data, alertar sobre las vulneraciones de derechos que sufren las personas LGBT y servir de fundamento informativo para una mejor defensa de sus derechos humanos.

Los datos que presentamos han sido recogidos a partir de diversas fuentes: notificaciones en redes sociales (principalmente, Facebook y Twitter), medios de comunicación masivos (diarios, noticieros, etc.), páginas web, informantes clave (principalmente, personas LGBT que hacen activismo), el Consultorio de Asesoría Legal Gratuita del Observatorio de Derechos LGBT y reportes de organizaciones de la Sociedad Civil.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL TIPO DE VULNERACIONES DE DERECHOS

El presente reporte categoriza las vulneraciones de derechos de personas LGBT que se definen de la siguiente manera:

Vulneraciones directas

Homicidios: Muertes de personas LGBT causadas por otra persona, de manera intencional o involuntaria.

Violencia física: Incluye todo tipo de agresión física que no culmine en muerte (Ejemplo: golpes, disparos).

Acoso: Cualquier acción de hostigamiento y molestia que exprese y valide nociones y posturas de subordinación y control sobre otra persona.

Discriminación por parte del Estado: Cualquier hecho discriminatorio que amerite enmienda o sanción, llevado a cabo por algún agente o entidad estatal. Incluye acciones como detención arbitraria, denegación de atención sanitaria, entre otras.

Discriminación en instancias privadas: Cualquier acción discriminatoria que amerite una sanción, llevada a cabo por algún agente privado (excluyendo la instancia familiar). Incluye acciones como impedimento de ingreso a centros de esparcimiento u ocio, negación a prestar servicios, entre otras.

Discriminación interpersonal: Cualquier acto discriminatorio ejercido entre personas. Entre conciudadanos, igualmente amerita sanción. Tal accionar puede darse en cualquier espacio y provenir de cualquier persona, transeúntes, familiares, vecinos, conocidos, etc.

Delito de función policial: Tiene que ver con las faltas y delitos cometidos por la policía en el ejercicio de sus funciones. Se incluye aquí el abuso de poder y la extorsión.

Otros: Toda afectación directa que no clasifique en las categorías anteriores. Se trata de actos negativos diversos que se dan mayormente a nivel interpersonal, que vulneran, en cierta medida, los derechos de las personas LGBT y que se pueden tipificar como delitos. Las vulneraciones aquí contempladas van desde la discriminación entre pares, hasta el ser víctima sistemática de delincuentes.

Poblaciones afectadas contempladas en el reporte

Definimos como poblaciones afectadas, a todos aquellos grupos humanos que han sido vulnerados en sus derechos. En lo que concierne específicamente a este informe, se hace referencia a poblaciones cuyos derechos han sido desconocidos, recortados, violentados, etc., por razones que tienen que ver con la orientación sexual o la identidad de género. En tal sentido, se está hablando de vulneraciones que por su naturaleza afectan a las personas de distinto modo. Una vulneración puede afectar a una sola persona o a varias a la vez.

¹ Personas travestis, transgéneros y transexuales.

En el caso de que una vulneración afecte a varias personas a la vez, esta afectación puede darse sobre un solo grupo poblacional o varios, simultáneamente. Para mayor claridad, se hace necesario especificar a qué se está haciendo referencia, con algunos ejemplos:

Delineación de las poblaciones según las afectaciones

Poblaciones a las que se hace referencia a partir de las afectaciones de sus derechos:

Población lésbica o de lesbianas: se hace referencia a esta población, en particular, cuando la afectación solo le atañe a este grupo humano en particular. Por ejemplo: la violación sexual a una mujer lesbiana.

Población gay: se refiere a esta población cuando la afectación solo les atañe a ellos en particular. Por ejemplo: la discriminación a un hombre gay.

Población trans femenina: se hace referencia a esta población, cuando la afectación solo le atañe a una o a varias integrantes de este grupo humano. Por ejemplo: el asesinato de una persona trans femenina.

Población trans masculina: cuando la afectación solo atañe a uno o a varios miembros de esta población. Por ejemplo: la expulsión de un trans masculino de un local comercial.

Población de género no binario: se hace referencia a esta población cuando la afectación solo le atañe a una persona que no se identifica ni con el género femenino ni con el masculino, o fluye entre ambos (androginia, ginandria, intergeneridad).

Afectaciones colectivas: se trata de vulneraciones en las que se ven afectadas personas de varias poblaciones al mismo tiempo. Por ejemplo: la obstrucción a la Marcha del Orgullo LGBT de Chiclayo, en donde participan personas lesbianas, gais, bisexuales y trans.

PANORAMA GENERAL

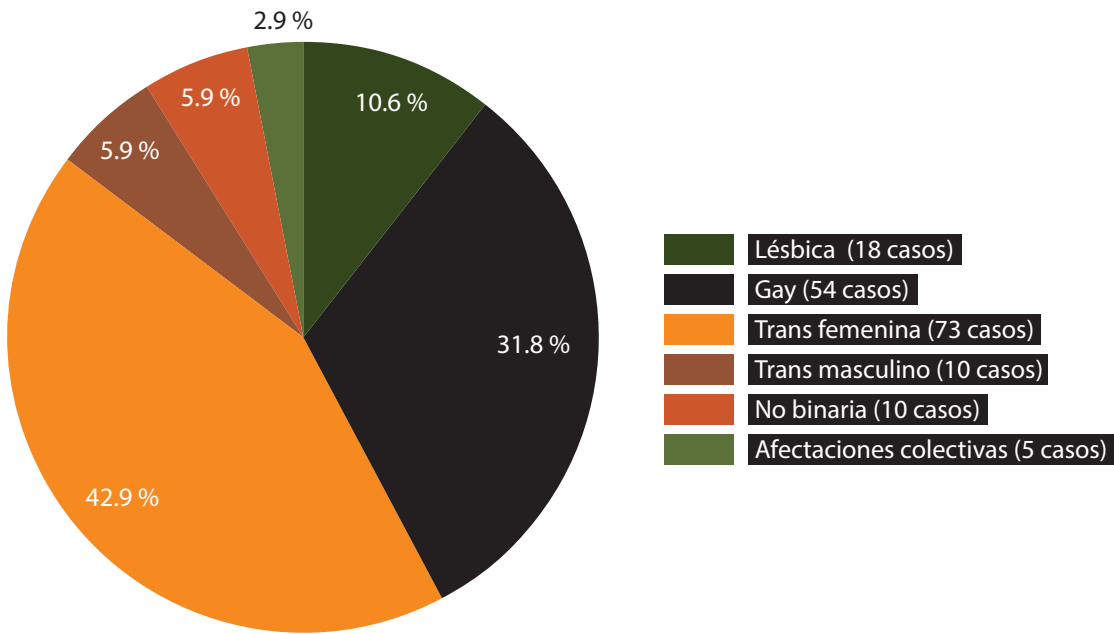
Vulneraciones de derechos por orientación sexual o identidad de género

En el año que pasó (enero - diciembre 2019), el Observatorio de Derechos LGBT ha recopilado diversos casos sobre vulneraciones de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, etc. Los casos provienen de notificaciones hechas públicas en diversas instancias, como la plataforma de denuncias del Observatorio de Derechos LGBT, el consultorio de asesoría legal gratuita (también del Observatorio), redes sociales o medios de comunicación. Estos casos son de diversa índole, implican desde el caso de acoso hasta los actos de discriminación, desde casos de violencia física, hasta el asesinato (conocidos como crímenes de odio o crímenes por prejuicio), etc. La mayoría de estos casos son reportes que no han sido denunciados policialmente, ni judicializados.

Es importante tener en cuenta que los casos que el observatorio registra, dependen, en gran medida, de los reportes o denuncias que se hagan públicas, y no constituye el universo total de casos. Existe un innegable sub-registro. Las instituciones y activistas que utilicen la información de este reporte deben tenerlo en cuenta, para denunciar un fenómeno que ocurre en mucho mayor medida del que hemos sido capaces de documentar para el año 2019.

ENTRE LOS MESES DE ENERO Y DICIEMBRE DE 2019 SE HAN REGISTRADO 170 CASOS DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE PERSONAS LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES Y TRANS.

GRÁFICO 1: POBLACIONES AFECTADAS POR LAS VULNERACIONES

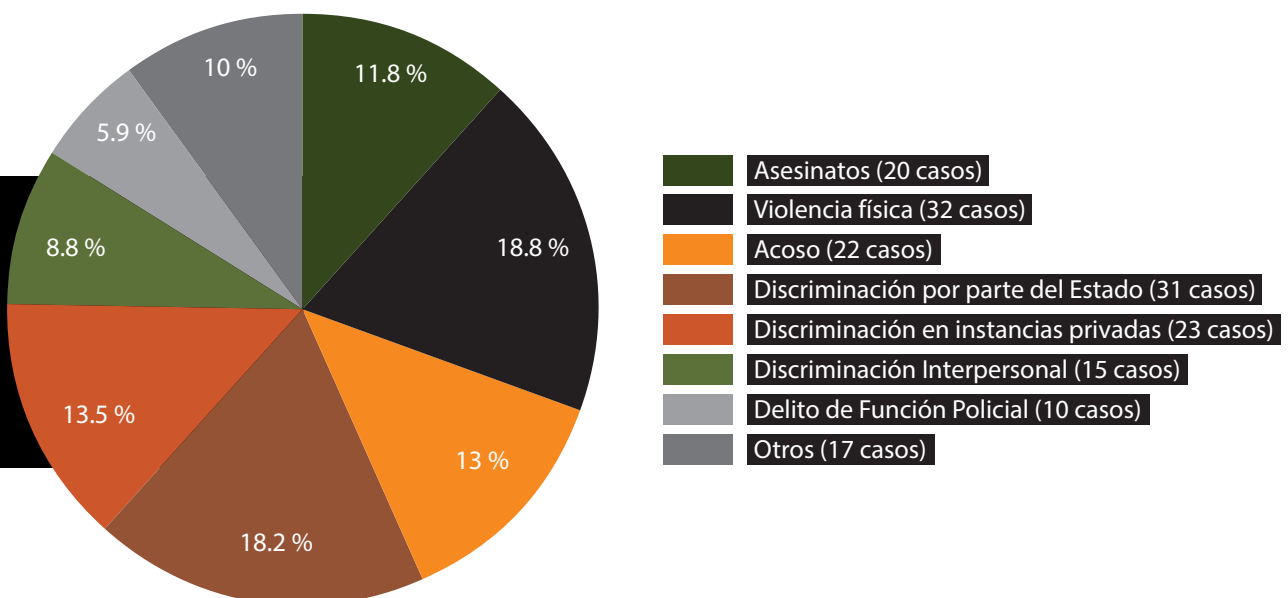


Como puede apreciarse en esta gráfica, las mujeres trans y los varones gays son las poblaciones que más han sufrido vulneraciones a sus derechos (más del 75% de todos los casos).

Vulneraciones registradas

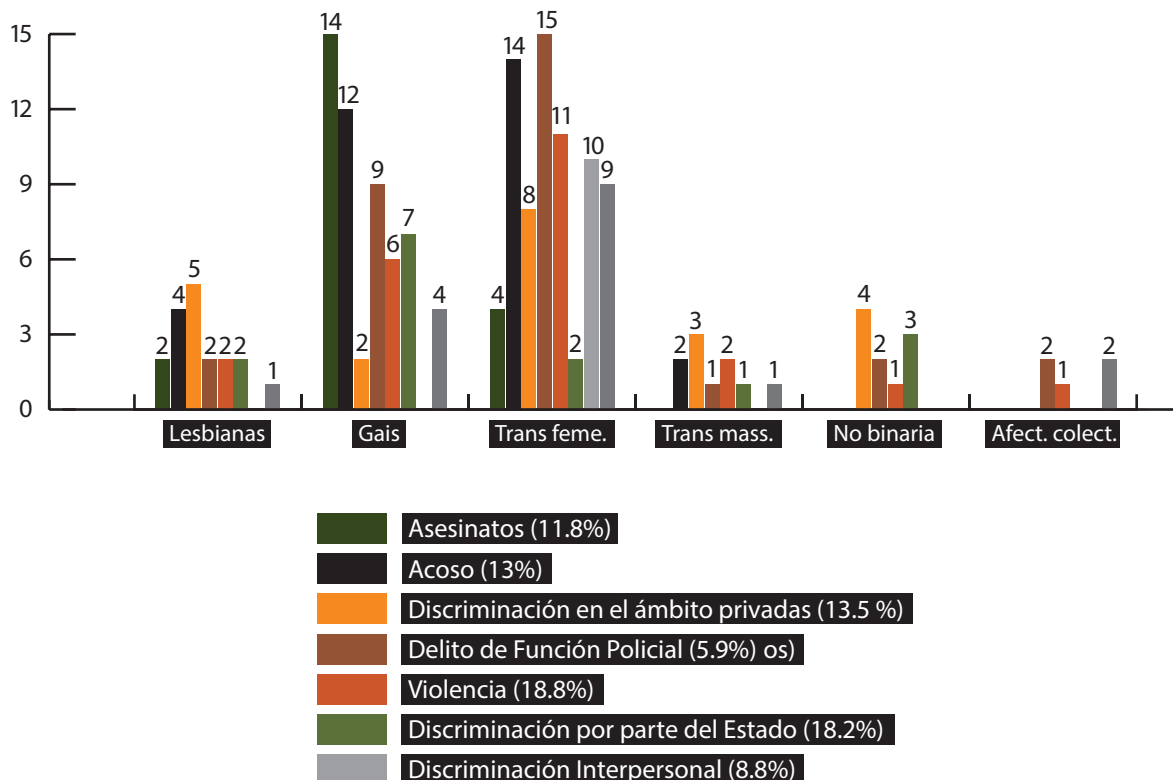
Este año, los casos que se han registrado han sido agrupados en ocho categorías: asesinatos, violencia física, acoso, discriminación cometida por agentes del Estado, discriminación perpetrada en instituciones privadas, discriminación interpersonal, delitos cometidos por la policía en el ejercicio de su función y casos varios de diversa índole. Las limitaciones de este registro guardan relación con las condiciones de vida de las personas afectadas: la marginalización y discriminación de las personas LGBT se materializan tanto en las interacciones cotidianas, como en la ausencia de un marco legal protector. Eso afecta también su acceso al sistema de justicia para denunciar y buscar justicia frente a las diferentes vulneraciones de derechos.

GRÁFICO 2: VULNERACIONES DE DERECHOS



En la gráfica siguiente, se puede apreciar el cruce de datos entre el tipo de vulneración perpetrada y las poblaciones vulneradas en sus derechos.

GRÁFICO 3: VULNERACIONES DE DERECHOS SEGÚN ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO



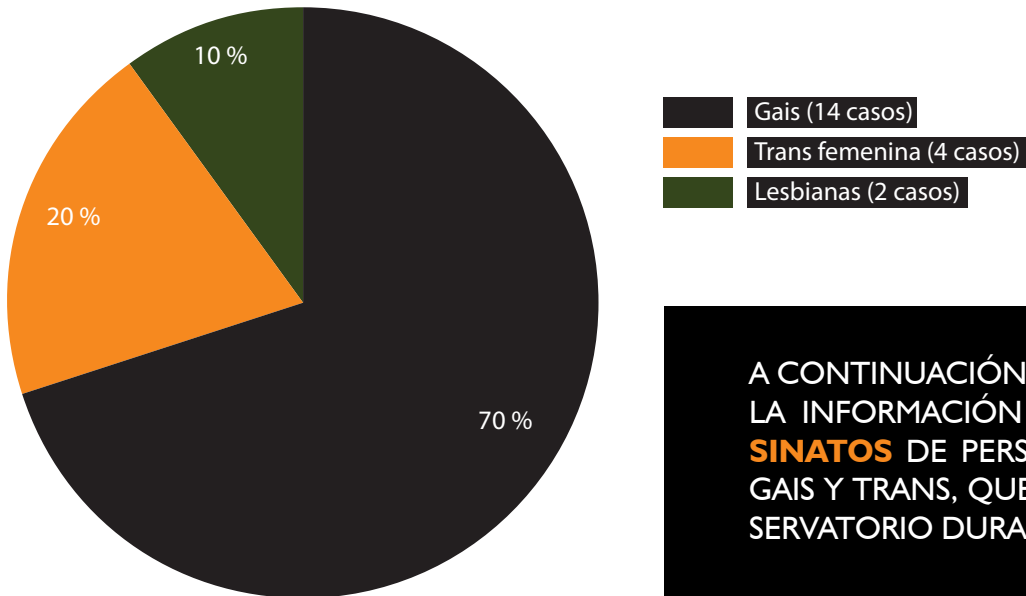
Con esta gráfica podemos observar de qué manera han afectado las vulneraciones registradas a las distintas poblaciones que conforman las llamadas “diversidades sexo genéricas”. En esta oportunidad, la violencia física y la discriminación por agentes del Estado son los rubros en donde se observa un mayor número de vulneraciones. Vale advertir que un posible sub-registro no permite concluir que esta muestra corresponda al total de vulneraciones sufridas por la población LGBT durante el 2019.

Desglose por categorías

A continuación, se hará un desglose de las vulneraciones registradas, atendiendo a las categorías usadas en las gráficas precedentes:

ASESINATOS: En el año 2019, el Observatorio registró 20 asesinatos. No debe entenderse el número reportado como la totalidad de asesinatos ocurridos en el 2019 en el país. Algunos crímenes (por ejemplo: ensañamiento, insultos homofóbicos o transfóbicos previos al crimen) tienen características que puede evidenciar como motivación el prejuicio en relación a la identidad de género u orientación sexual de la víctima; es decir, un crimen motivado por prejuicio o también conocido como crimen de odio. Esta categoría no es reconocida aún por el Estado peruano en su código penal. En el Perú, los asesinatos de personas LGBT son investigados como homicidios dolosos, sin considerar los prejuicios anti LGBT como posibles causales de tales crímenes. En tal sentido, el fenómeno de la violencia motivada por la homofobia, lesbofobia y transfobia aún permanece oculto para el sistema de justicia nacional.

GRÁFICO 4: ASESINATOS



A CONTINUACIÓN, UNA TABLA CON LA INFORMACIÓN DE LOS **20 ASESINATOS** DE PERSONAS LESBIANAS, GAIS Y TRANS, QUE RECOGIÓ EL OBSERVATORIO DURANTE EL 2019.

TABLA I: CUADRO DE HOMICIDIOS DE PERSONAS LGBT

N° 1

Nombres o iniciales de la víctima : M.H.M.F. (17)

Fecha y lugar del suceso : 4/1/2019 Barrio San Juan del Caserío Alto Pachiza, Saposo, San Martín.

Grupo identitario : Gay

Perpetrador o perpetradora : Humberto Herrera Altamirano (60) / Padre

Detalles del crimen : Hijo le declaró a su padre su orientación sexual, quien no aceptaba su forma de ser. El padre le disparó. También hirió a la madre del menor, Margarita Muñoz Fernández (52), quien intentó defender a su hijo hasta el final. El asesino fue hallado con signos de haberse suicidado.

Fuente : La República / Perú21 / capital.pe

Observaciones Las autoridades continúan investigando este hecho.

N° 2

Nombres o iniciales de la víctima : ANDRÉS DAVID YCAZA LIRA

Fecha y lugar del suceso : 14/1/2019 Las Praderas, El Golf, Trujillo, La Libertad.

Grupo identitario : Gay

Perpetrador o perpetradora : Anderson Aron Morales Sánchez (20) / Pareja

Detalles del crimen : Cuerpo del estilista fue hallado con 18 cortes de cuchillo por las trabajadoras de su spa, las puertas de su residencia no fueron violentadas.

Fuente : La Industria / diariocorreo.pe / Buenos Días Perú

Observaciones Venezolano se llevó tres maletas que contenían prendas de vestir, zapatillas de marca y otros enseres de la peluquería que estaban valorizados en más de 70 mil soles.

N° 3

Nombres o iniciales de la víctima : FIORELLA TENAZOA IZQUIERDO (48)

Fecha y lugar del suceso : 27/2/2019 San Martín de Porres, Lima.

Grupo identitario : Trans femenina

Perpetrador o perpetradora : Desconocido

Detalles del crimen : Habría muerto asfixiada en la avenida Tomás Valle.

Fuente : Facebook de Luchito del Callao

Observaciones -

N° 4

Nombres o iniciales de la víctima : CLAUDIA INGAROCA VERA (29)

Fecha y lugar del suceso : 30/3/2019 Independencia, Lima.

Grupo identitario : Trans femenina

Perpetrador o perpetradora : Pareja heterosexual y dos personas más. (Se desconocen sus nombres)

Detalles del crimen : Claudia se encontraba en la calle con otras amigas, cuando un hombre -de 1.60 de estatura- empezó a gritar: "¡Qué chucha me miran, cabros de mierda!". La mujer que lo acompañaba gritó: "¡Maricones! Ustedes nunca van a ser mujeres. ¡Pichulones, yo sí tengo vagina!". La mujer, con un casco de moto en la mano derecha, intentó golpear a Claudia y a sus colegas. Luego de algunos minutos de forcejeo y un breve intercambio de golpes y empujones, la pareja se fue en una moto, amenazando a gritos que regresarían para matarlas. Siendo ya más de las 6 de la mañana, las amenazas de la pareja agresora se cumplieron. Cuatro personas repartidas en dos motos frenaron con brusquedad frente al hotel Las Vegas y uno de ellos, sin quitarse el casco, alcanzó a disparar 5 balazos a Claudia en el brazo, la cabeza, la espalda y la cadera.

Fuente : El Comercio / Perú21 / La República / América Noticias / RPP / Wayka.pe

Observaciones 4º Despacho de la 7º Fiscalía Corporativa de Lima Norte, abrió investigación preliminar por el delito de homicidio calificado por el asesinato de Claudia Vera.

N° 5

Nombres o iniciales de la víctima : NAHUM JOEL MERCADO HERRERA (25)

Fecha y lugar del suceso : 26/4/2019 Masusa, Punchana, Maynas, Loreto.

Grupo identitario : Gay

Perpetrador o perpetradora : Desconocido

Detalles del crimen : Nahum se encontraba en un puesto de comida, cuando aparecieron dos personas a bordo de un mototaxi sin placa de rodaje. El sujeto que iba como pasajero bajó sacando un cuchillo, logrando incrustarlo en su pecho, a la altura del corazón y abdomen lado izquierdo, provocando profundas heridas. El asesino escapó de la escena con ayuda de su cómplice que lo esperaba con el vehículo encendido.

Fuente : proycontra.com.pe / elregionalpiura.com.pe

Observaciones -

N° 6

Nombres o iniciales de la víctima : GUILLERMO SANDOVAL AGURTO (68)

Fecha y lugar del suceso : 18/5/2019 Santa Beatriz, Cercado de Lima, Lima.

Grupo identitario : Gay

Perpetrador o perpetradora : Sujetos sin identificar

Detalles del crimen : La víctima fue atada de pies y manos con prendas de vestir, además le introdujeron un trapo en la boca. Su cuerpo se encontró sobre su cama. Presentaba, según las primeras pericias, siete heridas punzocortantes en el tórax y hematomas en el cuerpo. El dormitorio estaba desordenado. Los extranjeros abandonaron el lugar en la medianoche, cargando dos bolsas grandes, robaron muchas joyas y el dinero.

Fuente : La República / Karibeña

Observaciones -

N° 7

Nombres o iniciales de la víctima : TECHI (ENTRE 45 Y 50 AÑOS)

Fecha y lugar del suceso : 26/5/2019 Arequipa, Arequipa.

Grupo identitario : Trans femenina

Perpetrador o perpetradora : Desconocido

Detalles del crimen : El cuerpo de Techi fue arrastrado por las aguas del río Chili. Las rocas lo contuvieron. Estaba casi desnuda, aparentemente las aguas le arrancaron las prendas. Un polo na-

ranja le envolvía la cara. Era imposible precisar cuánto tiempo el cadáver pasó sumergido en el torrente. Un vecino avisó a la policía del hallazgo. Ella vendía mercadería en la plataforma comercial Andrés Avelino Cáceres.

Fuente: La República / rpp.pe

Observaciones Los medios omitieron la identidad de género de la víctima

N° 8

Nombres o iniciales de la víctima: T. J. M.G. (66)

Fecha y lugar del suceso: 5/5/2019 Lince, Lima.

Grupo identitario: Gay

Perpetrador o perpetradora: Desconocidos

Detalles del crimen: La víctima, de nacionalidad francesa, fue hallada, completamente desnuda, en el piso de su departamento. Presentaba cortes múltiples en el tórax, abdomen, cuello y cabeza. Sobre la cama se hallaron varios cuchillos. Los perpetradores serían dos jóvenes que lo frecuentaban en su departamento, según informó la policía.

Fuente: americatv.com.pe / expreso.com.pe

Observaciones -

N° 9

Nombres o iniciales de la víctima: HOMBRE MAYOR (SE DESCONOCE EL NOMBRE)

Fecha y lugar del suceso: 18 o 19/5/2019 Barranco, Lima.

Grupo identitario: Gay

Perpetrador o perpetradora: Se desconoce

Detalles del crimen: Asesinado (no se da detalles)

Fuente: Grupo de WhatsApp

Observaciones -

N° 10

Nombres o iniciales de la víctima: JORGE JAVIER CABRERA CANALES

Fecha y lugar del suceso: 19/5/2019 Puerto Maldonado, Madre de Dios.

Grupo identitario: Gay

Perpetrador o perpetradora: Parejas ocasionales

Detalles del crimen: La víctima, enfermero de profesión, fue golpeado por más de una persona y su cadáver quemado en la habitación donde se encontraba (algunos medios afirman, que aún se hallaba con vida cuando fue quemado). Según informaron algunos vecinos, horas antes, se habían escuchado gritos y una pelea; sin embargo restaron atención, pues el occiso "acostumbraba libar licor con sus invitados".

Fuente: exitosanoticias.pe / manoalzada.pe / Facebook de EPA Noticias, radiocorporacion.com.pe

Observaciones -

N° 11

Nombres o iniciales de la víctima: SOFÍA LORENA QUIROZ REYES (31)

Fecha y lugar del suceso: 05/06/2019 Villa El Salvador, Lima.

Grupo identitario: Lésbico

Perpetrador o perpetradora: Katherine Arias Rosas, su pareja

Detalles del crimen: Katherine habría matado a su pareja, ahorcándola con una correa. Luego llevo su cuerpo al hospital, donde lo abandonó. Le dijo al personal médico que se había ahorcado. La hermana de la víctima dio cuenta de que Katherine le había gritado a Sofía horas antes de ser llevada al nosocomio. La familia contó además, que ambas tenían una relación violenta.

Fuente: americatv.com / radiokaribena.pe

Observaciones Katherine fue detenida por la policía, pero el fiscal de turno dejó libre a la perpetradora.

Nº 12

Nombres o iniciales de la víctima : ALDO CONDORI LIMACHI (40)

Fecha y lugar del suceso : 24/06/2019 El Agustino, Lima.

Grupo identitario : Gay

Perpetrador o perpetradora : Aparente pareja

Detalles del crimen : El cantante folclórico fue apuñalado tres veces y degollado en la habitación que alquilaba. Su cuerpo fue hallado semidesnudo y con signos de haber intentado defenderse. Los vecinos afirman que ingresó a su casa con uno de sus trabajadores (del negocio ferretero que poseía) y que escucharon una discusión y gritos la noche de su muerte.

Fuente : manoalzada.pe / latina.pe / diariocorreo.pe / larepublica.pe

Seguimiento : El perpetrador fue visto escapando por el techo. En la azotea encontraron un cuchillo, con el que se habría asesinado a la víctima

Nº 13

Nombres o iniciales de la víctima : MICHELLE FLORES MACHADO (22)

Fecha y lugar del suceso : 26/6/2019 Villa El Salvador, Lima.

Grupo identitario : Lésbico

Perpetrador o perpetradora : Un sujeto sin identificar

Detalles del crimen : La víctima era una ciudadana venezolana, cuyo cuerpo fue encontrado en un descampado, encima de un montículo de tierra y ladrillos, tapada por unas llantas. Había sido estrangulada y su cuerpo habría sido puesto en ese lugar por unos sujetos en mototaxi. De las primeras investigaciones se desprende que la presunta perpetradora sería su pareja sentimental.

Fuente : La República / El Popular / Ojo / manoalzada.pe

Seguimiento : -

Nº 14

Nombres o iniciales de la víctima : M.Y.F.S.

Fecha y lugar del suceso : 19/07/2019 Independencia, Lima.

Grupo identitario : Gay

Perpetrador o perpetradora : Sujeto con quien habría pasado la noche.

Detalles del crimen : La víctima fue encontrada con marcas en el cuello, hematomas en el rostro y semidesnudo. Su cadáver estaba tendido, boca abajo, en la cama de su habitación.

Fuente : El Popular / Trome / Karibeña / Exitosa

Seguimiento : -

Nº 15

Nombres o iniciales de la víctima : MISHHELL ANTUANETH

Fecha y lugar del suceso : 08/08/2019 Independencia, Lima.

Grupo identitario : Trans femenina.

Perpetrador o perpetradora : Se desconoce

Detalles del crimen : La víctima fue asesinada de varios disparos en su negocio.

Fuente : Facebook de Yefri Peña Tuanama / Facebook de TRANS - Organización por los Derechos Humanos de las personas Trans.

Seguimiento : -

Nº 16

Nombres o iniciales de la víctima : VÍCTOR GABRIEL CABRERA ASCA (35)

Fecha y lugar del suceso : 12/08/2019 Chiclayo, Chiclayo, Lambayeque.

Grupo identitario : Gay

Perpetrador o perpetradora : Pareja ocasional

Detalles del crimen : Víctor y un sujeto, de quien se desconoce el nombre, ingresaron de madrugada a un hotel (horas antes habrían estado bebiendo en compañía de un tercer sujeto). A eso de las 10 de la mañana, la víctima fue hallada en el piso boca abajo, vestido. Mostraba un surco alrededor del cuello, que habría sido producido por una correa de lona, la misma que se encontró en la habitación.

Fuente : diariocorreo.pe / Diario La Verdad / Facebook de un conocido de la víctima

Seguimiento : -

Nº 17

Nombres o iniciales de la víctima : NN APODADO MONO (APROXIMADAMENTE ENTRE 28 Y 30 AÑOS)

Fecha y lugar del suceso : 13/08/2019 El Agustino, Lima.

Grupo identitario : Gay

Perpetrador o perpetradora : Sujeto apodado Lobo

Detalles del crimen : Hombre asesinado a pedradas en la cabeza y el torso. El cuerpo, hallado en un parque del distrito, se hallaba semidesnudo y con el pantalón abajo. Al lado del occiso se hallaban piedras y un ladrillo ensangrentados, con los cuales habría sido lapidado. La víctima habría sido asesinada tras una pelea.

Fuente : Diario Ojo / La República / El Popular

Seguimiento : -

Nº 18

Nombres o iniciales de la víctima : H.C.H. (29)

Fecha y lugar del suceso : 18/8/2019 San Juan de Lurigancho, Lima.

Grupo identitario : Gay

Perpetrador o perpetradora : Sujeto con quien estaba manteniendo una relación.

Detalles del crimen : Los policías encontraron degollada a la víctima en la ducha del baño del departamento. Tenía profundos cortes en el brazo y rostro. Su cuerpo fue hallado tendido en la ducha, desnudo y tapado con una cortina de baño.

Fuente : Ojo / Exitosa / Karibeña / El Popular,

Seguimiento : -

Nº 19

Nombres o iniciales de la víctima : RUBÉN MAURICIO MATAMOROS DELGADO (22)

Fecha y lugar del suceso : 08/09/2019 San Martín de Porres, Lima.

Grupo identitario : Gay

Perpetrador o perpetradora : Banda criminal encabezada por William Rondón "Machelo". Hubo 7 involucrados en la tortura, asesinato y descuartizamiento de la víctima.

Detalles del crimen : La víctima fue torturada y descuartizada. Se le habría golpeado, picado y cortado con cuchillos, antes de asesinarlo. Tras fallecer por la tortura, su cuerpo fue llevado al baño, donde fue descuartizado con cuchillos y otras herramientas. Su cuerpo cercenado fue hallado en diversos puntos de la ciudad de Lima.

Fuente : Trome / Perú 21 / La República / ATV Noticias / panamericana.pe / América Noticias / RPP Noticias

Seguimiento : El crimen habría sido motivado por un ajuste de cuenta, pero la pericia en los asesinatos apunta a que la tortura y el descuartizamiento, involucró prejuicio y odio hacia las víctimas.

- Nombres o iniciales de la víctima :** JAFET CALEB TORRICO JARA (24)
- Fecha y lugar del suceso :** 08/09/2019 San Martín de Porres, Lima.
- Grupo identitario :** Gay
- Perpetrador o perpetradora :** Banda criminal encabezada por William Rondón "Machelo". Hubo 7 involucrados en la tortura, asesinato y descuartizamiento de la víctima.
- Detalles del crimen :** La víctima fue torturada y descuartizada. Se le habría golpeado, picado y cortado con cuchillos, antes de asesinarlo. Tras fallecer por la tortura, su cuerpo fue llevado al baño, donde fue descuartizado con cuchillos y otras herramientas. Su cuerpo cercenado fue hallado en diversos puntos de la ciudad de Lima.
- Fuente :** Trome / Perú 21 / La República / ATV Noticias / panamericana.pe / América Noticias / RPP Noticias
- Seguimiento :** El crimen habría sido motivado por un ajuste de cuenta, pero la pericia en los asesinatos apunta a que la tortura y el descuartizamiento, involucró prejuicio y odio hacia las víctimas.

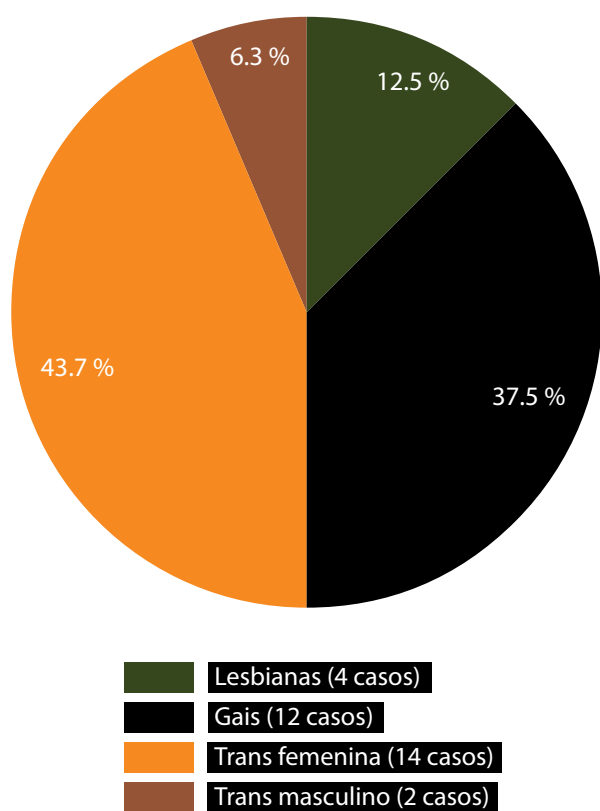


CASO ILUSTRATIVO: PADRE DE MENOR DE EDAD ASESINA A SU HIJO CUANDO LE REVELA QUE ES GAY. EL CASO, EJEMPLIFICA A LA PERFECCIÓN EL DICHO PREJUICIOSO QUE VENTILAN MUCHOS ADULTOS DE LA GENERACIÓN DEL HOMÓFOBO FILICIDA. "PREFIERO UN HIJO MUERTO ANTES QUE MARICÓN".

Así reportó el diario Exitosa el asesinato de un menor gay:

VIOLENCIA FÍSICA: A lo largo del 2019, el Observatorio ha registrado 32 casos de violencia física perpetrados contra personas LGBT. Los mayores perpetradores fueron las parejas y el personal de serenazgo (7 casos por cada tipo de perpetrador), luego la policía y los odiadores (es decir, las personas homófobas o transfóbicas sin relación con la víctima) con 5 y 4 casos, respectivamente. Le sigue el personal de seguridad, con 3 casos y los familiares, con dos. Las mujeres trans también han sido agredidas por sus congéneres, es decir, por otras mujeres trans (2 casos) y una golpiza perpetrada contra un joven trans masculino, agredido por compañeros de estudios. La mayoría de los casos de violencia fueron jalones o empujones a manos de serenos y policías. En el caso de los agentes de seguridad, las agresiones se dieron tratando de evitar el ingreso de las personas violentadas. Se observa que cuando se trata de las parejas, la escalada de violencia asciende. Además, hemos documentado 7 casos de violencia intrafamiliar. Los casos documentados que muestran mayor ensañamiento e intensidad de la violencia se dieron contra mujeres trans, por ejemplo, agresiones brutales con golpes, palos o botellas. Por último, el observatorio ha registrado dos casos de violación sexual a mujeres trans.

GRÁFICO 5: GRUPOS POBLACIONALES AFECTADOS POR LA VIOLENCIA FÍSICA

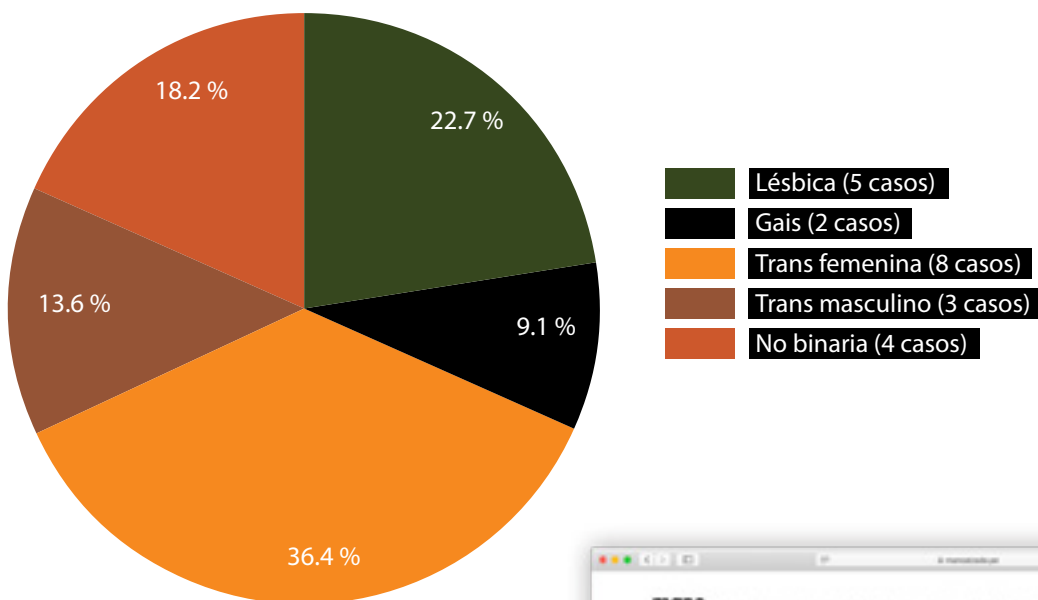


Así reportó Shalom Noticias
uno de los suicidios



ACOSO: A lo largo del 2019, el Observatorio ha registrado 22 casos de acoso. Como acoso se incluye aquí: el llamado acoso psicológico, que hace referencia al trato vejatorio y descalificador hacia las personas (como cuando los muchachos del barrio empiezan a gritar burlescamente a las mujeres trans cada vez que las ven pasar); el hostigamiento, que implica un comportamiento amenazante y perturbador (como cuando un grupo religioso acude a un espacio de socialización gay para maldecirlos y condenarlos), el amedrentamiento, que supone la amenaza con violencia física (por ejemplo: la amenaza de muerte); la hostilización a través de expresiones homofóbicas o transfóbicas y el acoso sexual. Documentamos cinco casos de acoso psicológico a mujeres trans y a personas no binarias por parte de transeúntes; también hemos registrado acoso psicológico y sexual a mujeres lesbianas y a un hombre trans de parte de compañeros de estudios (3 casos). Se han registrado casos de abierta hostilidad de parte de la familia hacia una mujer lesbiana y un hombre trans (motivada por las identidades de cada cual). Se tienen casos de amedrentamiento y acoso sexual de parte de serenos y policías (6 casos) hacia mujeres trans mientras ejercían el trabajo sexual. Hay 2 casos de hostilidad de parte de vecinos hacia hombres gais (a causa de su abierta orientación sexual). Igualmente, se ha registrado un caso de hostigamiento y acoso sexual hacia un hombre trans de parte de sus compañeros de trabajo. Por último, una manifestación de Con mis hijos no te metas hostigó, hostilizó y acosó, psicológicamente, a una mujer trans que se topó con ellos mientras caminaba por la calle.

GRÁFICO 6: GRUPOS POBLACIONALES AFECTADOS POR EL ACOSO



CASO ILUSTRATIVO: HOMBRE TRANS FUE ACOSADO SEXUALMENTE POR UN ESTUDIANTE DE SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA (BELLAS ARTES). EL ESTUDIANTE TRANS NO TENÍA NINGUNA AMISTAD O CERCANÍA CON EL ACOSADOR. LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA LE DIERON AL IMPUTADO ORDEN DE ALEJAMIENTO, PERO AMBOS CONTINÚAN EN EL MISMO CENTRO DE ESTUDIOS.

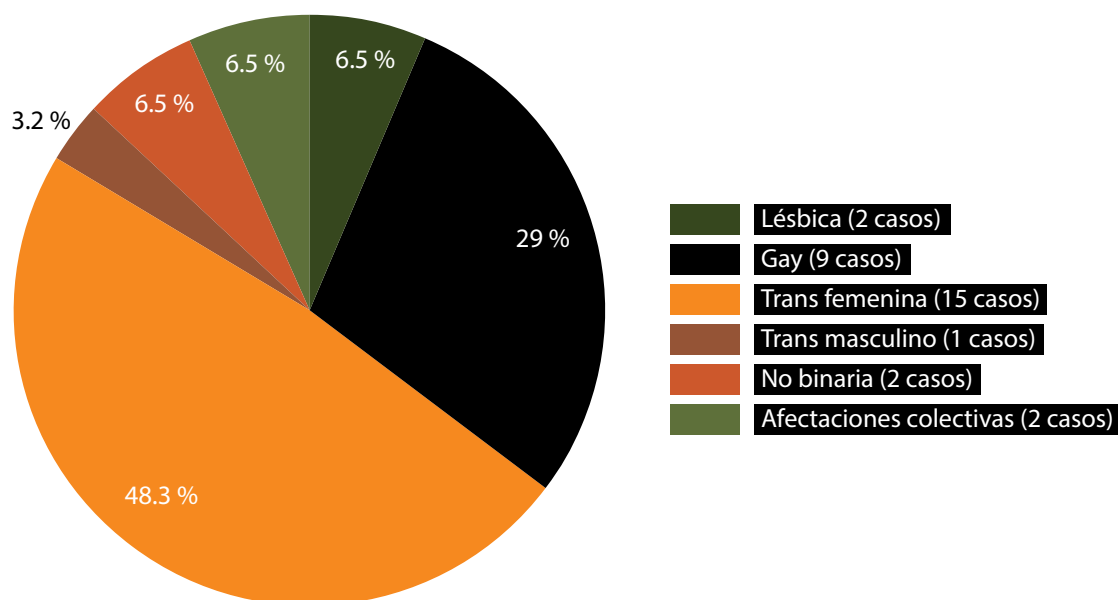
Así reportó la página Mano Alzada un caso de acoso.



DISCRIMINACIÓN EN INSTITUCIONES Y POR FUNCIONARIOS DEL ESTADO:

Entre enero y diciembre del 2019 se registraron 31 casos de discriminación por parte del Estado a personas LGBT. En este rubro, el serenazgo (10 casos), seguido de la policía (6 casos) y del personal sanitario (5 casos), son los que figuran como aquellos perpetradores documentados en mayor número. En el caso de serenos y policías, la principal vulneración se da contra mujeres trans en la vía pública; ya sea obligándolas a moverse y no permanecer en un mismo sitio, o impidiendo demostraciones de afecto con sus parejas. En el caso del personal sanitario, la mayoría de los casos tiene que ver con irrespetar la identidad de género de mujeres trans (3 casos). Además, se da un caso de maltrato y otro de rechazo de atención (a mujeres lesbianas). Se cuenta con tres casos en los que el personal de vigilancia (seguridad) irrespetan a las personas que acuden a edificios. Dos de ellos se burlaron de la expresión de género de dos muchachos gais, mientras que otro obstaculizó el ingreso de una mujer trans a un hospital. Algo similar ocurre con funcionarios ediles, que se burlan y terminan incomodando a las personas por su expresión de género (dos chicos gais y una mujer trans). Hay dos reportes de maltrato por parte de funcionarios del Poder Judicial (denunciados por un joven gay y una mujer lesbiana). Por último, hay dos reportes de personas trans (una mujer y un hombre trans), quienes denuncian problemas para el reconocimiento debido a su identidad de género en sus centros de estudio. Adicionalmente, se señala que en este rubro hay dos casos de afectaciones colectivas, en los cuales la policía y la administración municipal pusieron obstáculos y trabas para la realización de dos manifestaciones LGBT (“Besos por la Diversidad” en Lima y “la Marcha del Orgullo LGBT” de Chiclayo).

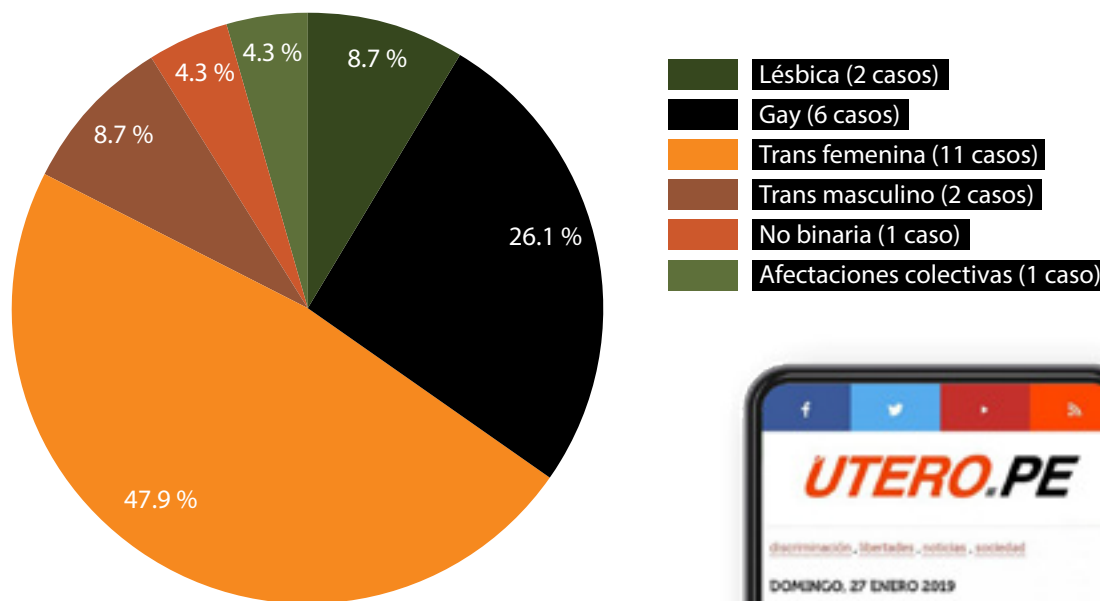
GRÁFICO 7: POBLACIONES AFECTADAS POR LA DISCRIMINACIÓN POR PARTE DEL ESTADO



Así reportó la página web del diario Correo uno caso de discriminación estatal.

DISCRIMINACIÓN EN INSTANCIAS PRIVADAS: Durante el 2019, se han documentado 23 casos de discriminación practicada por el personal de empresas privadas u operadores de diversos negocios. La mayoría de los casos de discriminación tienen que ver con la “mala cara”, el trato poco amable o la burla (situaciones relacionadas a la expresión o identidad de género de las víctimas). También hay casos de negación de atención o prohibición de acceso. En estos casos las mujeres trans son a las que más se vulnera. Se han identificado tres casos relacionados con bancos, en donde a un trans masculino se le ponen obstáculos para regularizar su cuenta (acababa de cambiar su nombre en el DNI), mientras que dos mujeres trans fueron objeto de burla por parte del personal. Hay tres casos de mala atención en Centros Comerciales. Los usuarios, dos chicos gais y una mujer trans, reportan que fueron atendidos con desgano y “mala cara”, mientras se trataba bien a otros clientes. Otros tres casos de discriminación se dan en discotecas, en las cuales se negó el acceso a mujeres trans, mientras que a una mujer lesbiana la sacaron cargada, alegando que discutía con su pareja. Dos mujeres trans reportan burla de parte de empleados de atención al cliente por línea telefónica. Otra mujer trans y un chico gay con su pareja reportaron denegación de atención en tiendas atendidas por empleadas evangélicas (alegaron reparos religiosos para no atenderlas). Un vigilante le negó el acceso a un edificio de un distrito acomodado a una mujer trans. Un joven trans masculino reportó que en su universidad particular, hay empleados que no reconocen su identidad de género y a propósito le llaman por su nombre legal. Por último, en dos clínicas de renombre se maltrató a dos pacientes: a una persona no binaria no le respetaron su identidad, mientras que un médico rechazó la orientación sexual de una mujer lesbiana. Adicionalmente, hay un caso de afectación colectiva (que afecta a mujeres lesbianas y a varones gais al mismo tiempo), el cual es perpetrado por un club de Lima. Dicho club promulgó una norma por la que a un socio gay o una socia lesbiana, se les impediría llevar a sus parejas “del mismo sexo”.

GRÁFICO 8: POBLACIONES AFECTADAS POR DISCRIMINACIÓN EN INSTANCIAS PRIVADAS



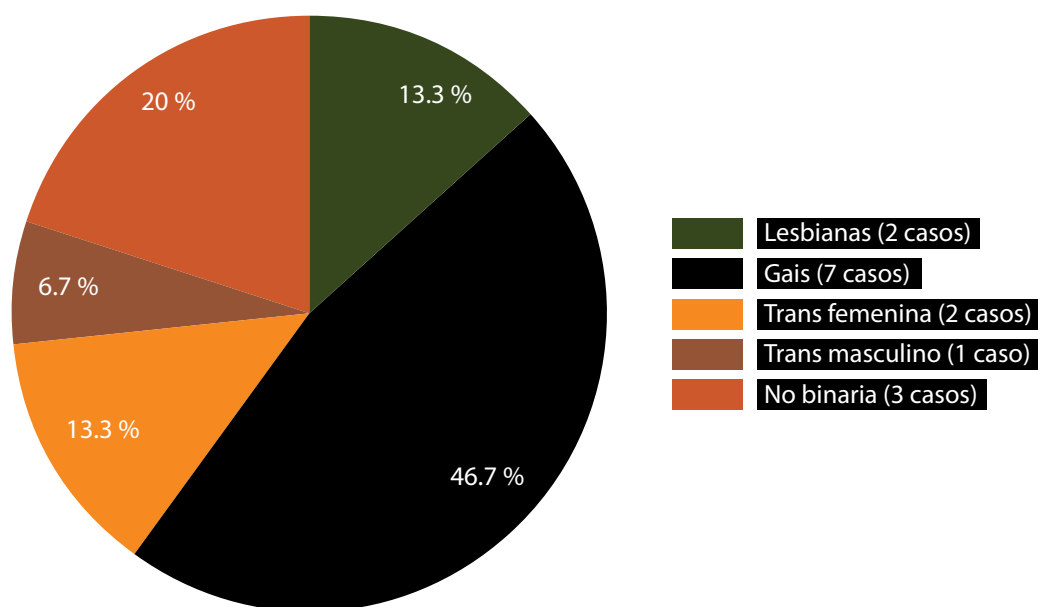
CASO ILUSTRATIVO: SEGÚN EL ESTATUTO DEL CLUB REGATAS, UN ASOCIADO QUE NO TIENE PAREJA («SOLTERO, VIUDO O DIVORCIADO») PUEDE PEDIR UN PASE DE INVITADO, QUE, SE SUPONE, SE OTORGA A LA PERSONA CON QUIEN LA O EL SOCIO TIENE UNA RELACIÓN SENTIMENTAL. PERO EL PASE ES SOLO PARA UN ACOMPAÑANTE DEL SEXO OPUESTO. ELLO IMPLICA QUE UN SOCIO GAY O UNA SOCIA LESBIANA NO PODRÍAN LLEVAR A SUS PAREJAS A DICHO CLUB.

Así reportó Utero.pe uno de los casos de discriminación en instancia privada.



DISCRIMINACIÓN INTERPERSONAL: entre enero y diciembre del 2019 el Observatorio ha documentado 15 casos de discriminación que se producen entre una persona y otra fuera del ámbito de instituciones públicas y privadas. Al respecto, se consignan aquí ocho casos de discriminación ejercida hacia algún miembro de la familia, a causa de su orientación sexual o identidad de género (dos de los casos se practicaron hacia personas gais, dos casos hacia mujeres trans, dos hacia personas no binarias, un caso hacia un varón trans y uno hacia una mujer lesbiana). Otros tres casos discriminatorios que se registraron fueron practicados por vecinos (dos hacia varones gais y uno hacia una persona no binaria). Tres casos más fueron perpetrados por personas conocidas (dos hacia varones gais y uno hacia una mujer lesbiana). Por último, hay un caso de discriminación hacia un varón gay, perpetrado por su compañero de cuarto.

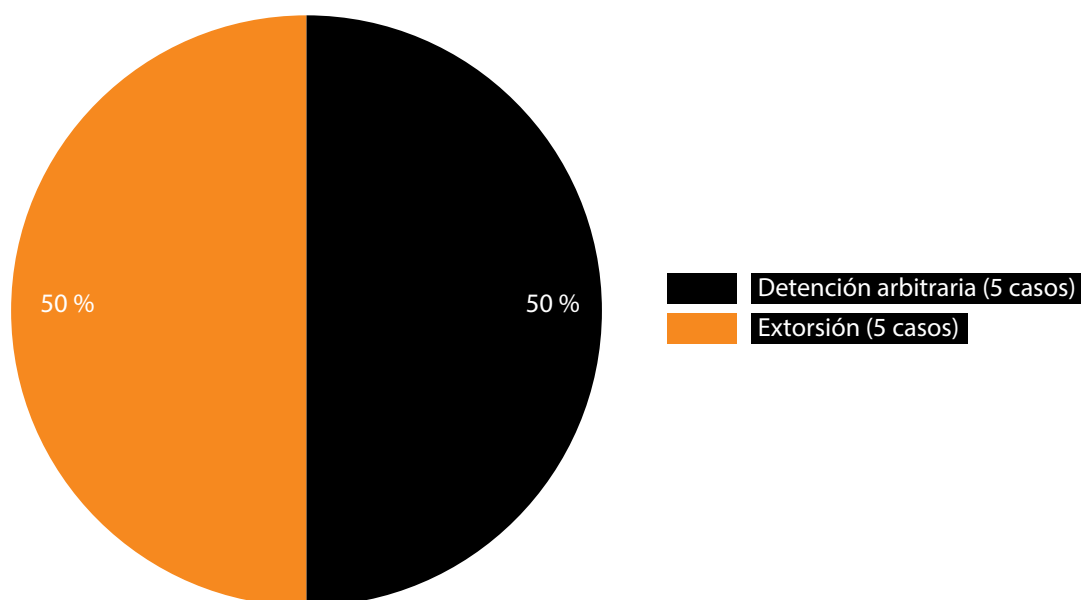
GRÁFICO 9: POBLACIONES AFECTADAS POR LA DISCRIMINACIÓN INTERPERSONAL



CASO ILUSTRATIVO: PADRE QUIERE FORZAR A SU JOVEN HIJO, UN VARÓN TRANS, A IR AL PSIQUIATRA PARA SER TRATADO (DEBIDO A SU IDENTIDAD DE GÉNERO). EL JOVEN SE RESISTE Y ESCAPA DE CASA, PERO SUFRE UN ACCIDENTE Y QUEDA POSTRADO. SU PADRE QUIERE INTERNARLO EN UN HOSPITAL PSIQUIÁTRICO (EL NOGUCHI), ALEGANDO QUE ES UN ENFERMO MENTAL.

DELITO DE FUNCIÓN POLICIAL: El Observatorio ha registrado diez delitos de función cometidos por la policía durante el 2019, relacionados con vulneraciones de derechos de mujeres trans. Quedaron registrados aquí, cinco casos de extorsión y cinco casos de detención arbitraria. En los casos de extorsión, los reportes consignan casos donde se pidió, a las mujeres trans, dinero o sexo a cambio de no ser detenidas.

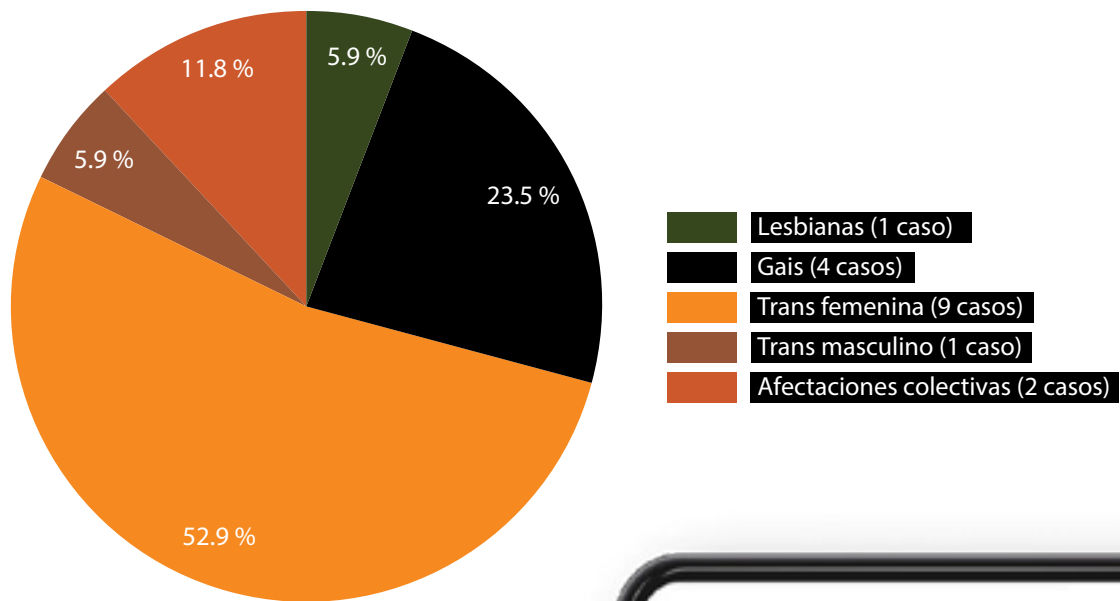
GRÁFICO 10: DELITOS DE FUNCIÓN REGISTRADOS



CASO ILUSTRATIVO: LAS MUJERES TRANS NO QUIEREN DENUNCIAR LA EXTORSIÓN POLICIAL, YA QUE TEMEN A LAS REPRESALIAS DE LOS POLICÍAS. NO SOLO TEMEN POR SU LIBERTAD, SINO QUE ALGUNAS HAN RECIBIDO AMENAZAS DE MUERTE EN CASO QUE SE LES OCURRIERA HABLAR.

VULNERACIONES DE DIVERSA ÍNDOLE (OTROS): El Observatorio ha registrado 17 casos de diversa índole durante el 2019, referidos a diversos tipos de vulneraciones de derechos de personas LGBT. Los casos aquí consignados no encajan en las otras categorías y son insuficientes como para establecer un nuevo ítem en la clasificación de vulneraciones. En tal sentido, se registraron como vulneraciones de otra índole cuatro casos de difamación, perpetrados contra tres mujeres trans y un varón gay. Hay tres casos de extorsión que victimizaron a dos mujeres trans y a un varón gay. Hay dos casos de discursos prejuiciosos impartidos en clase por profesores, los cuales fueron reportados por una mujer lesbiana y un varón gay. Se reportaron, también, dos casos de segregación en pueblos de la selva, que obligaron a dos mujeres trans a migrar a Lima. Se registró un caso de robo y pepeo contra un joven gay y un caso de secuestro por parte de la familia hacia un varón trans. Por otro lado, en un video de experimentación social se recogieron varias expresiones homofóbicas de transeúntes en las calles. Por último, hay dos casos de afectaciones colectivas aquí consignados, las cuales vulneran al mismo tiempo los derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales y trans. El primero es el de una ONG antiderechos, que se dedica a promocionar terapias de conversión o rehabilitación de personas LGBT (la Asociación de Ex LGBT's). El segundo es de una denuncia de integrantes del colectivo Con mis hijos no te metas (CMHNTM) que buscaba obstaculizar la realización de la Marcha del Orgullo LGBT de Lima. La denuncia fue formulada ante la fiscalía de prevención del delito, en contra de la comisión de posibles actos contra el pudor por parte de las y los manifestantes (como exhibicionismo y tocamientos indebidos), los cuales atentarían contra "el bien superior de los niños" (cabe precisar que la denuncia cayó en saco roto y la Marcha se realizó sin ningún inconveniente).

GRÁFICO 11: OTROS (VULNERACIONES DE DIVERSA ÍNDOLE)



Así reportó el MHOL en su página de Facebook uno de los casos comprendidos en el ítem Otros

CASO ILUSTRATIVO: PESE A QUE LA OMS Y DIVERSAS ORGANIZACIONES DE DD.HH. SE HAN PRONUNCIADO EN CONTRA DE LAS LLAMADAS TERAPIAS DE REHABILITACIÓN O CURA DE LA HOMOSEXUALIDAD, POR CONSIDERARLAS TORTURA. UNA ONG, LA ASOCIACIÓN DE EX LGBT'S, VIENE PROMOVRIENDO SU PRÁCTICA EN EL PERÚ, AMPARÁNDOSE EN QUE NI LA LEGISLACIÓN PERUANA NI VARIAS DE LAS AUTORIDADES LAS PROHÍBEN.



CASOS COLECTIVOS: En ellos se hace referencia a vulneraciones que afectan a integrantes de dos o más identidades al mismo tiempo. Cinco son los casos denominados en el presente informe como “afectaciones colectivas”. Debido a que el activismo político de lesbianas, gais, bisexuales y trans en la búsqueda de reconocimiento a sus derechos es colectivo. Estas vulneraciones, cuando se perpetran, necesariamente afectan al conjunto de poblaciones. A continuación, se detallarán estos casos:

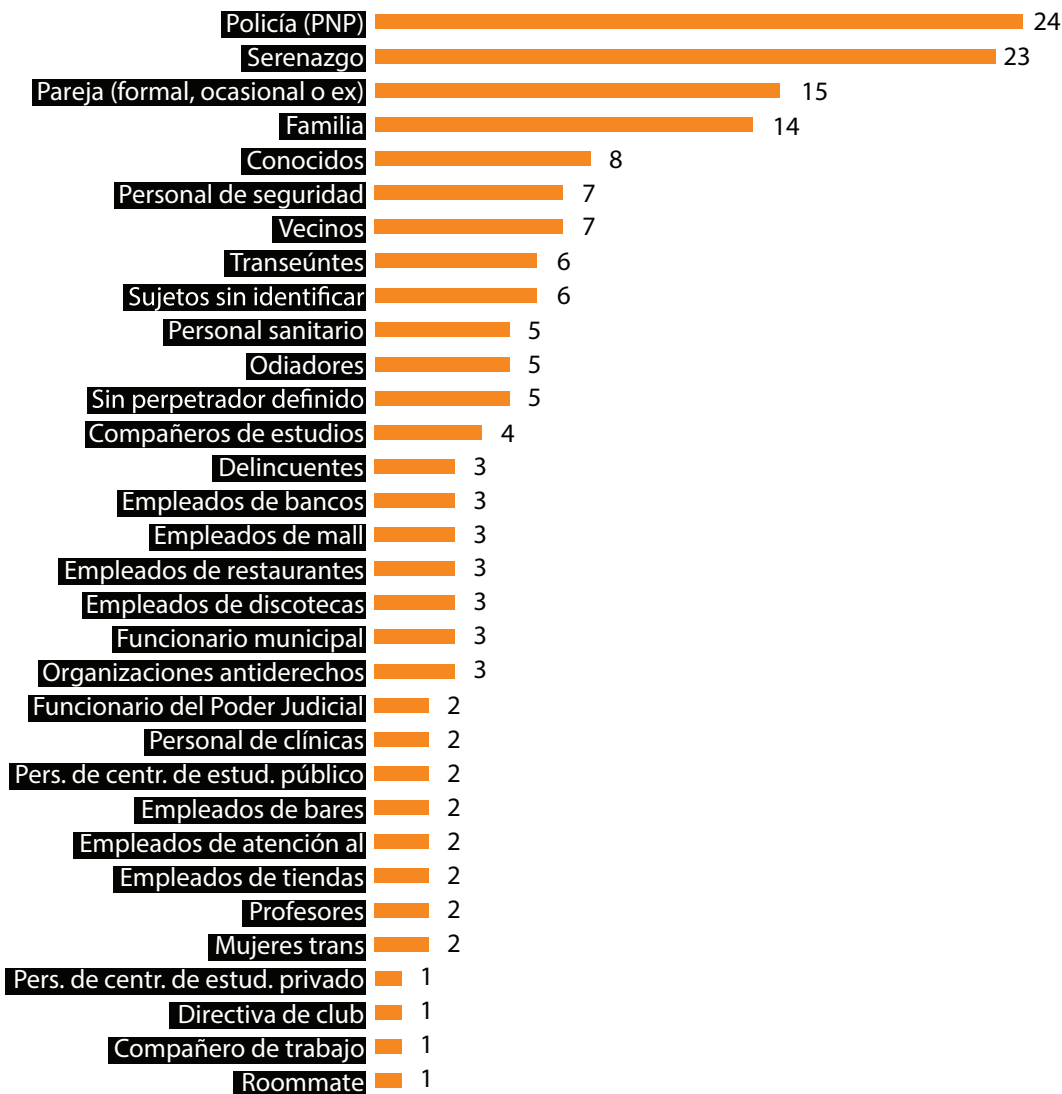
TABLA 2: CASOS DE AFECTACIONES COLECTIVAS

POBLACIONES AFECTADAS	DISCRIMINACIÓN POR PARTE DEL ESTADO	DISCRIMINACIÓN POR INSTITUCIONES PRIVADAS	OTROS
<i>Se afectó a activistas lesbianas, gais, bisexuales y trans que participaban de la manifestación Besos por la Diversidad.</i>	Policía y Municipalidad impidieron el ingreso de las y los activistas a celebrar su manifestación en la Plaza de Armas de Lima (violando el derecho a libre tránsito y a la libertad de expresión y manifestación).		
<i>Se afectó a activistas y manifestantes lesbianas, gais, bisexuales y trans que participaban de la Marcha del Orgullo LGBT de Chiclayo.</i>	Policía y Municipalidad hostilizaron y agredieron a activistas y manifestantes, además de restringirles el libre tránsito por las avenidas de la ciudad, mientras se desarrollaba la Marcha del Orgullo LGBT de Chiclayo.		
<i>Se estaría afectando a las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans que son socios del Club Regatas.</i>		El Club Regatas de Lima emitió una norma por la cual, las y los socios, solo podían llevar como invitados a personas del “sexo opuesto”.	
<i>Se estaría afectando los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans en general.</i>			La ONG “Asociación Ex LGBT Perú” se dedica a promover terapias para curar la homosexualidad en El Perú. Cabe precisar que dichas terapias son consideradas una forma de tortura por NN.UU. y diversas organizaciones de derechos humanos en el mundo.
<i>Se afectó a las y los organizadores y manifestantes lesbianas, gais, bisexuales y trans que iban a participar de la Marcha del Orgullo LGBT de Lima.</i>			El colectivo ‘Con mis hijos no metas’ presentó una denuncia contra la ‘Marcha del Orgullo LGBT de Lima (2019)’ ante la Fiscalía de Prevención del Delito en Lima. Dicha denuncia pretendía “prevenir” posibles “actos contra el pudor” (como el exhibicionismo y tocamientos indebidos) que se pudieran dar durante la manifestación y que “podrían atentar contra los derechos superiores del niño” (las y los niños que transitaran por las calles durante la marcha).

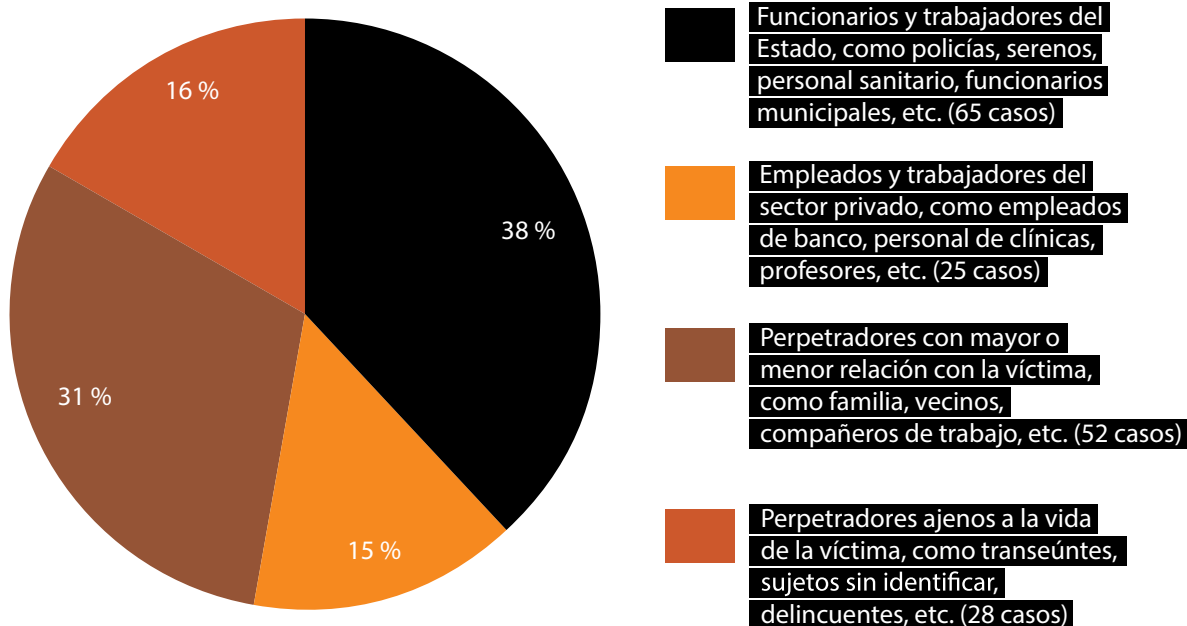
PERPETRADORES

A continuación se mostrará un cuadro con los responsables de las vulneraciones de los derechos de las personas LGBT durante el 2019. La lista está ordenada de acuerdo al número de vulneraciones perpetradas:

GRÁFICO 12: CUADRO SOBRE PERPETRADORES DE LAS VULNERACIONES



Para que esta información se aprecie mejor, se agrupará a los perpetradores en cuatro categorías, las cuales permitirán ver alrededor de quienes se verifica la mayor cantidad de vulneraciones. En el primer grupo denominado “funcionarios y trabajadores del Estado” quedan comprendidos ocho tipos de perpetradores a saber: serenazgo, policías, personal sanitario, funcionarios municipales, funcionarios del Poder Judicial, personal de centros de estudios públicos y personal de seguridad de dependencias del Estado. En el segundo grupo: “empleados y trabajadores del sector privado” quedan comprendidos doce tipos de perpetradores, a saber: empleados de banco, empleados de malls, empleados de restaurantes, de discotecas, de bares, personal de clínicas, de atención al cliente, empleados de tiendas, personal de centros de estudio privados, directivos de un club, personal de seguridad de instituciones y edificios privados y profesores de centros de estudio privados. Luego tendremos a los “perpetradores con mayor o menor relación con la víctima”, que en número incluyen ocho tipos, encontrándose a: parejas (estables, ocasionales y ex), familiares, conocidos, vecinos, compañeros de estudio, pares (en este caso mujeres trans), compañeros de trabajo y un roommate. Por último, tendremos a los “perpetradores ajenos a la vida de la víctima”, quienes son de 6 tipos tales como: transeúntes, sujetos sin identificar, odiadores (homofóbicos y transfóbicos), perpetradores no definidos, delincuentes y organizaciones antiderechos.

GRÁFICO 13: CUADRO DE AGRUPACIONES DE PERPETRADORES DE VULNERACIONES

La mayor proporción de vulneraciones documentadas en el presente informe proviene de funcionarios y trabajadores del estado (38% de las vulneraciones). A continuación, se hallan las personas con algún tipo de vínculo con la víctima (con 52 casos, que viene a ser el 31% de los perpetradores). Luego vienen los sujetos ajenos a la vida de la víctima, con 28 casos, que es el 16% de las vulneraciones. Al final, se hallan los agentes de la empresa privada, que cuentan con 25 casos, lo cual supone el 15% de los perpetradores. Teniendo en cuenta esto, se mostrará a continuación un cruce informativo entre los perpetradores y las poblaciones afectadas. Este cruce nos permitirá apreciar mejor de qué manera los perpetradores afectan a las poblaciones con orientaciones sexuales y genéricas no heteronormadas.

TABLA 3: CUADRO DE CRUCE DE PERPETRADORES CON GRUPOS POBLACIONALES

POBLACIÓN Nº DE CASOS PERPETRADORES	Lésbica	Gay	Trans femenina	Trans masculino	No binaria	Afectaciones colectivas	Total de vulneraciones
Funcionarios y trabajadores del Estado	2	15	43	1	2	2	65
Empleados y trabajadores del sector privado	3	7	11	2	1	1	25
Perpetradores con mayor o menor relación con la víctima	11	21	12	7	3		54
Perpetradores ajenos a la vida de la víctima	2	11	7		4	2	26
Casos totales	18	54	73	10	10	5	170

PARTE 2



¿POR QUÉ LAS LESBIANAS O MUJERES CON RELACIONES LÉSBICAS NO DENUNCIAMOS?: BARRERAS QUE GENERAN SUB-REGISTRO DE VIOLENCIA LESBOFÓBICA

Franceska León

Este artículo tiene como fin explorar las razones por las cuales resulta difícil lograr el registro de violencias y crímenes basados en prejuicios dirigidos a la población lésbica, denominados “prejuicios lesbofóbicos”. Cabe aclarar que el uso de la referencia “prejuicios lesbofóbicos” busca responsabilizar a quienes ejercen estas prácticas y al sistema que las sostienen, pues el prejuicio lesbofóbico no solo es ejercido hacia lesbianas, sino también hacia cualquier mujer o persona disidente sexual que sea asumida socialmente como tal, más allá de su identidad de género u orientación sexual.

Para entender las cifras es necesario antes enmarcar el contexto general. En la actualidad, las mujeres que se vinculan con otras mujeres están bajo una doble situación de vulneración: su condición de mujer y su orientación sexual (sea lesbiana, bisexual, u otra). Además, cabe mencionar que esta población y los problemas de violencia que existen hacia la misma, se encuentran invisibilizadas en las leyes y la sociedad.

En los últimos años, en el Perú, se promulgó el D.L. 1323 “Ley contra los crímenes de odio”, que buscaba endurecer las penas para los crímenes de odio, feminicidios, violencia familiar y violencia de género; sin embargo, este último término (“género”) desató críticas y ataques parlamentarios que hicieron retroceder dicha ley. Esta ley no ha sido derogada en su totalidad, aunque para la realidad legal del país, no se aplica. Por lo tanto, no existen leyes vigentes que protejan a la población LGBT de estos crímenes, también llamados “basados en prejuicios”; mientras que en los municipios se han promulgado ordenanzas ambiguas, referentes a la seguridad ciudadana, que incorporan conceptos como “moral y buenas costumbres” que impactan negativamente sobre las ordenanzas promulgadas contra la discriminación por las mismas instituciones estatales.

Esta situación legal conlleva a que, al momento de padecer una situación de violencia, la denunciante tenga que tomar en cuenta, que al denunciar, tendrá que “salir de closet” como víctima y también hacerlo como lesbiana –de ser el caso–. Esto la expondría frente al funcionario público, lo que podría representar una amenaza de discriminación, re-victimización y violencia. Otro posible escenario es que, si la victimaría es otra mujer, esta denuncia no sea vista como violencia de género ya que no es reconocida como tal por la ley o por los funcionarios.

En investigaciones y registros de actos de violencia hacia las poblaciones LGBT, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015) y la Universidad Peruana Cayetano Heredia (2016 - 2018) han encontrado que la población lésbica sufre distintos tipos de violencia, tales como la psicológica (humillaciones, chantajes, maltratos), violencia física, intentos de feminicidio, feminicidios, terapias de reconversión, violaciones sexuales correctivas, violencia de pareja, acoso sexual, discriminación, entre otros. Un punto adicional a mencionar es que no existen, aún, investigaciones estadísticas sobre violencia dentro de parejas del mismo sexo, pese a ser un problema existente.

En este contexto, llama la atención que nuestro Observatorio de Derechos LGBT no haya logrado obtener las denuncias necesarias para poder visibilizar con peso cuantitativo estas vulneraciones; además que, a nivel estatal, no existen estadísticas oficiales sobre violencia basada en prejuicios lesbofóbicos.

Durante el trabajo de recopilación y exploración de denuncias del Observatorio se usaron estrategias diversas –todas respetando el derecho al anonimato– como: denuncia vía página web, denuncia por testigos, denuncia vía whatsapp, promotoras para recopilar denuncias, difusión en grupos privados de Facebook; sin embargo, para la población lésbica, la recopilación de las denuncias fue, considerablemente, menor a la esperada en comparación con otras poblaciones.

Por ejemplo, únicamente se recopilaron dos casos de discriminación de intento de denuncia a agresoras físicas en Centros de Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer, pero que no fueron registrados por dicha entidad estatal. Para rechazar estas dos denuncias el argumento fue el mismo: la ley de violencia familiar

indica, únicamente, al género masculino como “el agresor”. Es decir, que para denunciar a sus parejas lésbicas las denunciadas tendrían que decir que es una amiga, mas no su pareja, disminuyendo así el grado e impacto de la violencia y el agravante de violencia de pareja. En este ejemplo, se evidencia cómo la invisibilización legal empuja a las víctimas a retroceder en sus procesos de denuncia. En consecuencia, se ven afectados derechos de acceso a justicia y seguridad integral.

Como ha sido señalado en partes anteriores de este informe, en el año 2019, hemos registrado un total de 18 casos reportados de vulneración de derechos por motivos de lesbofobia. Entre ellos, 2 casos de feminicidios contra lesbianas, 4 casos de violencia física, 8 casos de acoso y 6 casos de discriminación. Teniendo los principales agentes agresores algún tipo de relación con la víctima, en un total de 11 casos reportados.

Con este marco de cifras de violencia, contexto legal e invisibilización, es necesario concluir este artículo señalando que urge un marco legal que proteja a las personas LGBT de la violencia tomando en cuenta las especificidades de cada población para estos casos –pues cada grupo dentro de la disidencia sexual tiene demandas y vulneraciones propias a sus características particulares–. En la misma línea, es necesario que exista un registro nacional de estas vulneraciones. Además, para disminuir todo tipo de violencia que parta de prejuicios sexo-genéricos (machismo, lesbofobia, transfobia, homofobia) es necesario educar a la sociedad con un enfoque de género y respeto a la disidencia sexual.

FUENTES REVISADAS

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015) Violencia contra personas LGTBI <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- Informe anual del Observatorio de Derechos LGBT 2016 / Centro de Investigación Interdisciplinaria en Sexualidad, Sida y Sociedad. – Lima: Instituto en Salud, Sexualidad y Desarrollo Humanos, 2017.
- Informe anual del Observatorio de Derechos LGBT 2017-2018 / Centro de Investigación Interdisciplinaria en Sexualidad, Sida y Sociedad. – Lima: Instituto en Salud, Sexualidad y Desarrollo Humanos, 2019.

PARTE 3

COMO SI NO EXISTIÉRAMOS: LAS PERSONAS TRANS SEGUIMOS SIENDO CIUDADANXS INVISIBLES

Franceska León

Como en la mayoría de países de la región, a mí como mujer trans peruana, me toca desarrollarme en una sociedad machista, heteronormada, donde toda característica femenina es sinónimo de debilidad; a pesar de ello, muchas decidimos visibilizar una expresión de género muy marcada en lo que socialmente es aceptado como “femenino” para ser “aceptadas”, aunque esto sea solo una idea falaz que elegimos creer para no sentirnos tan mal.

Muchos pensarían que las cosas han mejorado sustancialmente para mí y mis compañerxs, pero no es cierto. Sigo teniendo un Documento Nacional de Identidad que no refleja quien soy, incluso, sigue siendo una de las principales razones por las que no puedo vivir con tranquilidad como todos los demás peruanos y peruanas. A diario me recuerda que Gianna no existe legalmente, no hay registro de mí, más que en la mente y corazones de las personas que me conocen, pero para el Estado no existo.

A mis 14 años, las dos primeras travestis que conocí me incitaban a dejar el colegio porque, según ellas, no me iba a servir de nada, era una pérdida de tiempo, debía aprovechar mi juventud para ponerme silicón y ganar dinero a cambio de sexo: “las que son como nosotras no estudian, no vamos a la universidad ni nada de esas cosas”, recuerdo que me recalcan constantemente.

Incluso, con sororidad, prometían interceder por mí ante una de las que regentaba una buena zona, para convencerla que me permitiera pararme sin botarme ni pegarme. Hoy en día, el trabajo sexual sigue siendo la principal opción de vida de muchas de nosotras, aun para quienes no nos dedicamos a ello, es una puerta que siempre estará abierta; de esta manera, queda claro que lo único que ha cambiado es la denominación hacia nosotras. Ya no nos llaman travestis prostitutas, ahora nos llaman mujeres trans trabajadoras sexuales.

Por supuesto, que eso responde a una exclusión social que aparece en nuestros hogares y se traslada a los centros escolares. Al no encontrar apoyo ni en casa ni en el colegio muchas deciden dejar los estudios, y ya sabemos qué les pasa en el Perú a las personas que no tienen secundaria completa: la posibilidad de cumplir sus sueños y convertirse en médicas, maestras, arquitectas, etc. quedan por los suelos. Han pasado 30 años y siguen sin existir garantías en el ámbito educativo y laboral para nosotrxs.

LAS LUCHAS QUE DEBEMOS GANAR

Actualmente, muchxs personas trans nos hemos dedicado al activismo para recordarle al Estado que existimos y que si no se visibilizan las vulneraciones que hay contra nosotrxs es precisamente porque diferentes instituciones sociales han decidido que así sea, a pesar que ministerios como el de Justicia y Derechos Humanos y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables nos tienen identificadxs como un grupo humano que necesita especial protección y cuidado. No obstante, aún no existen políticas públicas que nos permitan desarrollarnos como todos/as los demás ciudadanos y ciudadanas.

En el 2016 se presentó un proyecto de Ley de Identidad de Género que aún sigue sin ser debatido. Es cierto que en el camino, hemos ido sumando aliados desde el sector público, pero su apoyo es aún insuficiente.

Si bien estamos dispuestxs a seguir en pie de lucha para lograr una Ley, sabemos que la pelea más dura la tenemos contra los mandatos socio-culturales en el Perú, basados en prejuicios y estigmas sobre nosotrxs. Esa lucha es la más importante y solo se logrará si todos están dispuestos, aunque sea por un instante, a ponerse en nuestros zapatos y demostrar el gran gesto humano que todos conocemos como empatía.



PARTE 4

DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA TRANS EN EL PERÚ: UNA MATERIA NEGADA

Ximena Salazar

“Transgénero” o “Trans” son términos ampliamente utilizados para describir a personas cuya identidad y expresión de género no corresponden con las normas y expectativas tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el Perú, a diferencia de otros países de América Latina, como Chile, Argentina o Uruguay, la niñez y adolescencia trans se encuentran invisibilizadas. No existe ninguna regulación respecto a los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) trans; ni para el reconocimiento de su identidad de género ni para su protección contra el estigma y la discriminación en el ámbito familiar y escolar. Menos se puede decir del necesario acompañamiento por parte del sistema de salud, tanto a padres y madres, como a los propios NNA trans, en los cambios físicos y emocionales para llevarlos a una adultez sin riesgos para su salud física y mental. Las mujeres trans, por ejemplo, sufren desde muy niñas abuso psicológico y físico de miembros de su familia, compañeros de escuela y, en general, de la comunidad que las rodea (Nuttbrock, 2014); no contando con ningún tipo de protección legal y psicológica. Aun, en los países donde ya se visibiliza e interviene con la niñez y adolescencia trans, se corre el riesgo que profesionales, sin la debida formación, patologicen a estas poblaciones (Gallardo Nieto, 2019); ya que no responder a lo establecido socialmente, se interpreta como una conducta anormal y patológica (Gallardo Nieto, 2019).

La mirada patologizante se encuentra en la visión heteronormativa que tienen las instituciones públicas, que asumen que las personas que nacen con un órgano sexual femenino (mujeres) o con un órgano sexual masculino (hombres) tienen, necesariamente, que cumplir con los mandatos para el género femenino o con los del masculino, respectivamente (Morrison, 2019); fuera de una concepción tradicional del desarrollo humano que establece el proceso de la identidad, –incluida la identidad de género– como lineal, similar y estable que debería terminar en un punto del ciclo vital; y no como un proceso de construcción fluido, diverso y con posibilidades de cambio en el camino (Romero et al, 2005). Estas perspectivas no consideran el derecho de que un NNA trans se desarrolle en ambientes propicios y se le proteja de cualquier tipo de vulneración que les recorte ese derecho.

Tampoco queremos ignorar el predominio de un sistema adulto-céntrico que deslegitima a las personas que no han alcanzado la mayoría de edad (Sánchez, 2018).

Los NNA trans en el Perú, al estar invisibilizadxs, constituirían una de las poblaciones que más sufren la vulneración de sus derechos. Según OutRight Action International (2016), para el caso de Chile, algunas de estas vulneraciones se encuentran en el ámbito familiar, educativo y de salud. Principalmente, porque tanto las familias, como los/las funcionarios/as públicos no tienen la formación necesaria para garantizar sus derechos humanos (Morrison, 2019).

Como ya hemos dicho, el abordaje de la infancia y la adolescencia se ha venido dando desde un modelo patologizante. De acuerdo con este enfoque, se considera que la persona menor de edad trans y su entorno familiar, deben ser tratados por un profesional de la salud mental, específicamente para la búsqueda de una “cura”, que debe llevar a la persona a “reparar” esa identidad que no corresponde al sexo asignado al nacer (Ravetllat Ballesté, 2018). Es de esperar que la evolución de las ideas lleve a los Estados, a lo que los movimientos sociales LGBT proponen desde hace mucho tiempo. A saber: que no se debe establecer ninguna patología para las identidades trans y que esto, en la infancia y la adolescencia, debe ser acompañado por especialistas, no para “curar” algo que está mal, sino para permitir una transición lo menos traumática posible dentro del marco de los derechos humanos (Ravetllat Ballesté, 2018).

En la propuesta inicial de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en la 34 Sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1978, de los 19 artículos que la integraban, no había ninguno referido explícitamente al derecho a la identidad. No obstante, el artículo 2º mencionaba que la obligación,

asumida por los Estados parte, de garantizar una especial protección a la niñez, la cual se concretaba en la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de manera saludable y en condiciones de libertad y dignidad.

En el año 1985, Argentina tuvo la iniciativa de incorporar un precepto específico relativo al derecho a la identidad que partía de la preocupación por los cambios en la identidad de recién nacidos, durante la dictadura militar. Cabe agregar que no se trataba del tema de la identidad de género, sino de la identidad registral. Finalmente, se llegó al acuerdo unánime de incorporar en la CDN un precepto alusivo al derecho a la identidad y dar una propuesta de redacción que luego daría a luz al actual artículo 8° de la CDN “preservación de la identidad”.

En el 2014, recién se comienza a considerar la situación particular de la infancia trans, al amparo del artículo 2° (derecho a la no discriminación), del artículo 8° (derecho a la identidad) y, accesoriamente, de los artículos 3° (principio del interés superior del niño/a) y 12° (derecho del niño/a a ser escuchado). En estos últimos años se ha reconocido el derecho a la identidad de NNA trans, tanto en la Observación General N°14 (2013) sobre la primordialidad del interés superior del niño, como en la Observación General N°15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, y más recientemente en la Observación General N°20 (2016), sobre la efectividad de los derechos del niño/a durante la adolescencia (Ravetllat Ballesté, 2018).

A pesar de ello, aún en países donde se han comenzado a reconocer los derechos de NNA trans, estxs continúan siendo estigmatizadxs, discriminadxs, patologizadxs (Gallardo Nieto, 2019) y los Estados no desarrollan iniciativas ni esfuerzos para erradicar estas violencias y garantizar el disfrute de los mismos derechos de todos y todas los/las niños, sea cual fuere su identidad de género.

Cabe resaltar aquí, que el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas ha señalado “Los niños no son un grupo homogéneo, por lo que debe tenerse en cuenta la diversidad al evaluar su interés superior. La identidad del niño abarca características como el sexo, la orientación sexual, el origen nacional, la religión y las creencias, la identidad cultural y la personalidad. Aunque los niños y los jóvenes comparten las necesidades universales básicas, la expresión de esas necesidades depende de una amplia gama de aspectos personales, físicos, sociales y culturales, incluida la evolución de sus facultades. El derecho del niño a preservar su identidad está garantizado por la Convención (art. 8°) y debe ser respetado y tenido en cuenta al evaluar el interés superior del niño” (Comité de Derechos del Niño, 2013:55).

Sin embargo, principalmente en la opinión pública y en algunos sectores del Estado, no existe aún una actitud “amigable hacia la diferencia” (Fraser, 1999); más bien, se continúa insistiendo en patrones sociales mayoritarios, heteronormativos y cis-géneros que siguen siendo base para la exclusión, la discriminación y la violencia.

En el Perú, nuestras investigaciones sobre el tema han ofrecido un panorama de cómo funciona el acceso a la justicia de niñas y adolescentes trans. En sus lugares de origen no conocen la justicia. La primera autoridad son sus padres; si esa autoridad las niega y las maltrata, no van a adquirir conciencia de los derechos que tienen como niñas o adolescentes. En este sentido, desde el inicio se les está negando el acceso a la justicia. Cabe agregar, además que, al revisar las 100 reglas de Brasilia promulgadas en el año 2008, observamos que a las personas trans, precisamente los NNA, les corresponde ser beneficiarixs por muchas de sus características, entre ellas: situación de vulnerabilidad, edad, un número importante pertenece a comunidades indígenas, son migrantes, viven en condición de pobreza, pertenecen a minorías, entre otras.

Dos constataciones surgen respecto a la infancia y adolescencia trans: Lo trans, en tanto ha sido visto como fenómeno patológico, ha impedido que se entienda como un proceso que se produce desde el nacimiento de la persona y que no basta con la constatación médica, a través de la genitalidad, para clasificar a una persona como hombre o como mujer. En este sentido, comprobamos que las NNA trans no existen para el Estado; mientras que sus padres, madres y cuidadores lxs ven como personas “anormales” que necesitan de cura o corrección. Todo este fenómeno surge de una carencia fundante que es el reconocimiento del derecho a la identidad en NNA trans.

Lxs NNA trans no son consideradxs sujetos de derecho porque no se reconoce su identidad. Mientras el derecho a la identidad personal implica el reconocimiento de la individualidad de la persona, la identidad de

género implica esa misma identidad personal desde la subjetividad individual de sentirse y expresarse en femenino o masculino. La discriminación, el estigma y la violencia se usan como castigos por no cumplir con las expectativas sociales.

Al no ser reconocidxs como sujetxs de derecho, difícilmente van a ser plausibles de acceder a la justicia. No solamente porque reciben poca protección de las personas más cercanas, sino que tampoco la reciben del Estado. Vale la pena agregar aquí que, para la escuela, también suelen ser personas “problemáticas”.

Si bien el enfoque de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), se ha ido actualizando hacia uno más inclusivo, no ha logrado que lxs NNA trans sean protegidos debido a sus condiciones de vulnerabilidad. La protección a la cual todo NNA tiene derecho se encuentra en primer lugar en el artículo 7º de la CDN; a saber: el derecho al nombre, la nacionalidad y el cuidado de sus padres; en el artículo 2, donde se requiere la protección de la discriminación. Y en el artículo 3 que establece el interés superior del niño como condición primordial para la vida. Nos preguntamos entonces: ¿Tienen lxs niñxs y adolescentes trans acceso a estos derechos? ¿Se respetan, en el Perú, los principios de la CDN cuando se trata de NNA trans? Nuestras investigaciones, hasta ahora, nos han respondido que no.

Por lo tanto, como lo afirma Ravetllat Ballesté: “Si al desconocimiento, generalizado, invisibilidad y situación de vulnerabilidad que vive el colectivo trans, le sumamos, además, un segundo elemento estigmatizador, cual es el ser una persona menor de edad, la negativa al reconocimiento de su derecho a la identidad o la desatención a sus necesidades de afirmación se multiplican de manera exponencial” (2018:4). Por lo tanto, es urgente elaborar políticas de derecho a la identidad que abarquen a la niñez y adolescencia trans.

FUENTES Y REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013). Nacidos Libres e Iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf Revisado el 4 de enero de 2020.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). En el Día Internacional de la Memoria Trans, la CIDH expresa su preocupación por la situación de las Personas Trans en América (Comunicado de Prensa). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/138.asp> Revisado el: 9 de diciembre de 2019.
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2013). Observación general N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Disponible en: https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3990 Revisado el 10 de enero de 2020.
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2013). Observación general N° 15 sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24). Disponible en: https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/GC.15_sp.doc. Revisado el 10 de enero de 2020.
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2016). Observación general N° 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia (CRC/C/GC/20). Disponible en: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=477&cod=3112&page=> Revisado el 10 de enero de 2020.
- Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2013). Artículo 8º. Disponible en: https://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/14.pdf. Revisado el 4 de enero de 2020.
- Fraser N (1999) Social Justice in the age of Identity Politics: Redistribution, Recognition, and Participation. En: Ray L, y Sayer A (eds.) (1999). Culture and Economy after the Cultural Turn. Londres-Thousand Oaks-Nueva Delhi: Sage Publications, pp. 25-52.
- Gallardo EM y Espinosa M (2019). La creatividad de Género frente al sistema sexo-genérico. Voces de niñxs y adolescentes trans. Revista sobre la infancia y la adolescencia, 17, 21-39 - Octubre. Disponible en:

<https://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/download/11770/11963> Revisado el: 14 de diciembre de 2019.

- Morrison R, Araya L, Palomino-Araneda T, Graus JM (2019). Situación de las niñas y los niños trans en Chile: derechos humanos y políticas públicas. RELIES: Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Socio-histórico de las Sexualidades. Número 1. Disponible en: <https://www.upo.es/revistas/index.php/relies/article/view/3842>
Revisado el 14 de diciembre de 2019.
- Nuttbrock, L., Hwahng, S., Bockting, W., Rosenblum, A., Mason, M., Macri, M., & Becker, J. (2009). Lifetime risk factors for HIV/sexually transmitted infections among male-to-female transgender persons. *Journal of Acquired Immune Deficiency Syndromes*, 52, 417-421.
- OutRight Action International (2016). Cartografía de los derechos trans en Chile [Cartography of trans rights in Chile]. Disponible en: <http://OutRightInternational.org/>. Revisado el 4 de enero de 2020.
- Ravetllat Ballesté I (2018). Igual de diferentes: la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en Chile. *Revista Ius et Praxis*, Año 24, N. 1, pp. 397 – 436. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000100397. Revisado el 18 de diciembre de 2019.
- Ravetllat Ballesté I (2018). El interés superior del niño/a como criterio de resolución de las nuevas realidades legales que enfrenta la infancia y la adolescencia en Cataluña: La identidad (de género) a escena. *Revista Catalana de Dret Privat [Societat Catalana d'Estudis Jurídics]*, vol. 18 (2018), p. 89-130 ISSN (ed. impresa): 1695-5633 / ISSN (ed. digital): 2013-9993 <http://revistes.iec.cat/index.php/RCDP> / DOI: 10.2436/20.3004.02.105
Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/330764377>. Revisado el 4 de enero de 2019.
- Sánchez Freyre, J. M. (2018). La mayoría de edad como requisito para la rectificación registral del sexo y el nombre: una cuestión de derechos fundamentales. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 14, 39-52. <https://doi.org/10.4995/reinad.2018.7367>.
Disponible en: <https://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/view/7367>. Revisado el 14 de diciembre de 2019.
- XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Reglas de Brasilia Sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>. Revisado el 14 de diciembre de 2019.

PARTE 5



¿POR QUÉ ES NECESARIO RECONOCER EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS EN EL PERÚ?

Juan Manuel Castillo

Para nadie es un secreto que en nuestro país, las personas trans han sido históricamente marginadas, enfrentando la indiferencia de quienes las/los cuestionan por no “encajar” en los patrones hetero-normativos impuestos por sociedades religiosas y conservadoras como la nuestra. Debido a ello, son objeto recurrente de graves actos de discriminación en su contra. Además, el Estado peruano les ha dado la espalda sistemáticamente, lo que se refleja en la inexistencia de políticas públicas que propicien la inclusión de este importante grupo humano en el aparato productivo y laboral, dificultándose, además, su acceso a los servicios de salud.

Ataques transfóbicos, asesinatos, acoso, violencia física, psicológica y familiar –entre otras agresiones–, son algunas de las principales vulneraciones de derecho por orientación sexual e identidad de género, que enfrentan a diario los hombres y las mujeres trans. Tal como lo hemos explicado en la anterior edición de nuestro Informe Anual del Observatorio de Derechos LGBT 2017-2018: *“el Estado, a través de sus diferentes instancias, es el principal perpetrador de vulneraciones de derechos de personas LGBT”*.

Esto resulta no solo paradójico, sino alarmante. Lo que es peor; durante el último año, en poco o nada hemos podido cambiar esta situación. En este contexto, es necesario identificar, analizar y combatir las barreras y obstáculos que ocasionan que las personas trans no gocen de un reconocimiento pleno de su derecho a la identidad de género, lo que les aseguraría por ende, el acceso a uno de los derechos fundamentales de los que todo ser humano debe gozar: el derecho a la igualdad y a la no discriminación, consagrados en la Constitución Política del Perú, así como en los estándares internacionales.

PROBLEMA IDENTIFICADO

Primero que nada, debemos tener en cuenta que el derecho a la identidad y el derecho a la identidad de género son dos cosas distintas. El primero es reconocido por casi todas las Constituciones del mundo como uno de los principales derechos inherentes al ser humano, y está estrechamente ligado al derecho a la dignidad. Tal como el Tribunal Constitucional lo ha definido (Tribunal Constitucional, 2005) *“... se entiende como el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo cómo es. Vale decir, el derecho a ser individualizado conforme a determinados rasgos distintivos, esencialmente de carácter objetivo (nombres, seudónimos, registros, herencia genética, características corporales, etc.)...”*. Esta definición podría ser atribuida a una persona que encaje dentro de los patrones binarios o hetero-normativos; sin embargo, dista mucho de poder ser aplicada en el caso de las personas trans.

Por otra parte, el derecho a la identidad de género de las personas trans, tal como lo entiende la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2017) *“... se encuentra ligado al concepto de libertad y a la posibilidad de todo ser humano de auto determinarse y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias convicciones...”* (pr.93).

Así, el reconocimiento del derecho a la identidad de género se constituye como el mecanismo jurídico que permite a las personas trans ejercer su ciudadanía sin limitaciones, logrando el reconocimiento de una identidad auto determinada (no impuesta) y desenvolviéndose por ende, con un nombre y una denominación de sexo que las/los identifique plena y libremente, y que esté acorde a la expresión de género asumida.

Es aquí que nos centramos en el problema existente en el Perú: nuestro sistema jurídico, o más exactamente, sus operadores –bajo un criterio desfasado y burocrático–, exigen que la posibilidad de cambiar de nombre y de sexo (en el caso de las personas trans) esté sujeto o enmarcado a lo dispuesto por la normativa civil. Es decir, desechan toda posibilidad que dicho cambio se produzca en la vía administrativa, sin considerar las diferencias claras entre ambos conceptos legales y sus implicancias en el bienestar del ser humano, y arrojando a las personas trans a un largo, oneroso y desgastante proceso judicial.

Nuestro sistema jurídico no comprende que más allá de buscarse un simple cambio del nombre y del sexo asignados al nacer; entendidos socialmente como una estructura, o como lo denomina el Tribunal Constitucional “*un registro, herencia genética o características corporales*”, las personas trans buscan el reconocimiento de su verdadero ser; el elegido, auto construido, auto determinado y por el que han luchado casi toda su vida. Ese es el verdadero concepto de la identidad de género, y allí radica la enorme importancia que su reconocimiento reviste.

CONTEXTO ACTUAL Y PRINCIPALES BRECHAS

Desde hace algunos años ya, nos involucramos en el tema y comprendimos la imperiosa necesidad que tienen las personas trans de contar con un Documento Nacional de Identidad (DNI), que verdaderamente lxs identifique y lxs libere de “cuestionamientos” a la hora de realizar simples trámites, que para una persona cisgénero no representarían mayor problema.

Así, haciendo eco de esta necesidad, desde el año 2016, en el Consultorio Legal de UNICXS, hemos patrocinado numerosos procesos judiciales de cambio de nombre y de denominación de sexo, tanto de hombres, como de mujeres trans. Desde esta valiosísima experiencia procesal, hemos logrado identificar –a la luz de la casuística– cuáles son los principales problemas que enfrentan estxs usuarixs cuando acuden al Poder Judicial.

TRANSFOBIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PERUANO

Desde la primera demanda que ingresamos al Poder Judicial, salieron a relucir las primeras trabas. En esa oportunidad pudimos palpar el estigma y discriminación a través de la actitud de la trabajadora de la mesa de partes, quien nos cuestionaba si esas demandas realmente existían y si podían ser admitidas. Es más, se levantó de su asiento para preguntarle a su superior si podía recibirla. Una vez que pudo ser ingresada, los autos de inadmisibilidad, los recursos donde se cuestionaba la “legitimidad para obrar de las personas trans”, las declaraciones de incompetencia y tantos otros cuestionamientos absurdos a un petitorio claro y contundente, nos indicaban lo difícil del camino a recorrer. Pero, definitivamente, el esfuerzo valía la pena, pues las personas trans necesitaban y necesitan que se respete su derecho a la identidad de género como cualquier otro peruano.

“DISPARIDAD” PROBATORIA

En realidad, no existe un término jurídico que explique este grave problema identificado (lo que quizá lo haga más grave aún): los medios probatorios exigidos por un juez a una persona trans (frente a los que se le solicita a una persona cisgénero) son más complicados y difíciles de obtener, lo que se traduce en un mayor e innecesario alargamiento de los plazos procesales.

Por ejemplo, en los procesos de cambio de nombre, cuyo objetivo no necesariamente son las personas trans, no suelen ser requeridas pericias psicológicas, ni exámenes médicos. Inclusive, son procesos que se dan en la vía no contenciosa, lo que de alguna manera facilita y agiliza mucho más el proceso. Sin embargo, cuando se trata de cambios de nombre requeridos por personas trans, estos son derivados a la vía civil contenciosa, con la consiguiente demora procesal que ello representa. Y no solo eso, se les exige, además de los certificados médicos y psicológicos, certificados de antecedentes policiales, judiciales, penales, testigos, certificados crediticios de INFOCORP o hasta informes de INDECOPI “*acerca de la existencia o no de concurso de acreedores*”, por increíble que parezca. Esta “disparidad” que acabamos de detallar, nos enlaza con la siguiente brecha identificada.

DESCONOCIMIENTO E INAPLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES POR PARTE DE LOS JUECES PERUANOS Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

Como es sabido, desde hace varias décadas, el Perú adquirió la condición de país adherente a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) o Pacto de San José, y posteriormente, aceptó la competencia de la corte de dicho organismo, es decir; la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Por esta razón, los jueces peruanos están obligados a evaluar si las prácticas y normativas del derecho nacional son compatibles con los instrumentos emanados de la Corte IDH, en el ejercicio de su competencia contenciosa, no contenciosa o consultiva. A esta evaluación que los jueces deben realizar, se le denomina el **Control de Convencionalidad**.

La propia Corte IDH ha estimado necesario además, que los diversos Estados que se encuentren bajo su competencia realicen el correspondiente Control de Convencionalidad (Corte IDH, 2014); “... la Corte estima necesario recordar que, conforme al derecho internacional, cuando un Estado es parte de un tratado internacional, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dicho tratado **OBLIGA** a todos sus órganos, incluidos los poderes judicial y legislativo, por lo que la violación por parte de alguno de dichos órganos genera responsabilidad internacional para aquel” (párr.31).

Recordemos pues, que, mediante la expedición de la Opinión Consultiva - OC 24/17, dicha corte acertadamente ya ha proscrito la exigencia de “*certificaciones médicas, psicológicas u otros requisitos que contravengan el principio según el cual EL GÉNERO NO SE PRUEBA*”. Por lo tanto, deviene en absurdo e inadecuado que los jueces peruanos continúen exigiendo este tipo de pruebas discriminatorias y vejatorias en los procesos de cambio de nombre y sexo.

RECOMENDACIONES

A pesar del pedido sistemático y organizado de diversos colectivos LGBT, encabezados por las propias personas trans, aún no existe la voluntad política del Ejecutivo, ni de los principales tomadores de decisiones, que propicien las condiciones necesarias que permitan el cambio de nombre y sexo en vía administrativa. En este contexto, y mientras las personas trans continúen siendo obligadas a entablar procesos en el Poder Judicial para lograr el reconocimiento de su derecho a la identidad, consideramos necesario incidir en dos principales puntos:

- Capacitar y sensibilizar a los operadores de justicia; jueces, auxiliares jurisdiccionales, fiscales, defensores públicos del Ministerio de Justicia y procuradores públicos del RENIEC, a fin de aplicar el respectivo Control de Convencionalidad y entiendan, de una vez por todas, que todo enfoque jurídico debe estar basado en el irrestricto respeto a los derechos humanos, pues todos/as los peruanos tenemos los mismos derechos.
- Fortalecer los mecanismos internos de control del Poder Judicial, con el objetivo que sean capaces de detectar si es que alguna de esas inaplicaciones del derecho nacional o internacional traspasa la delgada línea entre el respeto al principio de interpretación y criterio jurisdiccional, deviniendo en un posible delito contra la administración de justicia, como por ejemplo, el prevaricato.

No obstante, desde la práctica, estamos convencidos que resulta mucho más acertado promover capacitaciones exhaustivas que acerquen la problemática trans al funcionario público, confrontándolos con la dura situación que les toca vivir día a día, con el objeto de lograr sensibilizarlos.

Otra alternativa es, desde la sociedad civil, y con la ayuda de funcionarios públicos aliados, hacer incidencia para que el Poder Judicial realice **Plenos Jurisdiccionales** que unifiquen los criterios de los jueces que conocen estos casos y los adapten a los estándares internacionales. Sobre este último punto, la “Comisión

Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad” del Poder Judicial, tendría un papel preponderante en la promoción de estos plenos, pues las personas trans –qué duda cabe– viven en un estado de vulnerabilidad constante.

CONCLUSIONES

Es absolutamente necesario y urgente que se logre el reconocimiento por parte del Estado, del derecho a la identidad de género de las personas trans. Ello permitiría que finalmente los cambios de nombre y de sexo se den en la vía administrativa (con un sencillo y rápido trámite ante el RENIEC). Esto se lograría mediante la modificación del artículo 29 del Código Civil o mediante la expedición de una Ley de Identidad de Género, lo que requerirá una fuerte voluntad política por parte del Poder Legislativo.

No obstante, compartimos plenamente la opinión vertida por la Comisión Nacional contra la Discriminación – CONACOD, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicha comisión, en su “Informe sobre la situación de la identidad de género de las personas trans en el Perú” señala, acertadamente que: *“El Estado peruano tiene la obligación, en el marco de los principios constitucionales... de reconocer legalmente y permitir el cambio de nombre y sexo de las personas trans”*. Añaden que: *“En este escenario, el procedimiento que mejor parece adecuarse a las exigencias de los derechos de las personas trans no sería la reconducción hacia un proceso judicial, sino más bien, el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Poder Ejecutivo, de manera que pueda generarse un procedimiento administrativo de rectificación de datos para las personas trans”*. Esto, según la CONACOD sería posible *“creando un grupo de trabajo a nivel del Poder Ejecutivo, en coordinación con RENIEC, que introduzca modificaciones al Reglamento de inscripciones”*.

Esperemos pues, que los diversos actores del Ejecutivo, convocados por la CONACOD o por cualquier otro organismo estatal comprometido con el respeto a los derechos humanos, debatan y articulen a fin de lograr el tan ansiado reconocimiento del derecho a la identidad de género de las personas trans. Hace unas semanas, el Presidente de la República, se pronunció sobre los abusos cometidos contra mujeres trans por parte de las fuerzas del orden durante el llamado “pico y placa humano”, instaurado en el marco de la emergencia sanitaria que vivimos. Allí, expresó su postura de reconocimiento tácito a los derechos de la población LGBT en el Perú. Quizá sea el momento en que los actores del Estado empiecen a tomar en serio este tema, de una vez por todas.

FUENTES

- EXP. N.º 2273-2005-PHC/TC, Caso “Karen Mañuca”.
- Corte IDH, Opinión Consultiva 24/17 párr. 93.
- Corte IDH, Opinión Consultiva 21/14 párr. 31.

PARTE 6

BREVE APUNTE SOBRE EL TRABAJO CON FAMILIAS DE PERSONAS TRANS

Jesse Vilela y Alfonso Silva Santisteban

Iniciadas por la Sociedad Trans FTM Perú y continuadas en el marco del proyecto Unicxs de UPCH, estas reuniones tienen como objetivo acercar a madres, padres y familiares a las vivencias de las personas trans, despejar dudas relacionadas a la identidad de género y también compartir testimonios y experiencias.

Decidimos llevar a cabo las reuniones en el ámbito universitario, para darle cierta institucionalidad al tratamiento del tema frente a lxs participantes, en un contexto donde las personas trans son marginalizadas y discriminadas. No tendría que ser así; no obstante, nos consta que muchas veces es en el ámbito institucional donde las personas trans son vulneradas en sus derechos. Sin embargo, la experiencia forma parte del trabajo de aprendizaje compartido entre comunidad y academia, y de la apertura institucional universitaria hacia temas históricamente relegados.

Usualmente, las reuniones empiezan con una presentación que explica algunos conceptos básicos: ¿Qué es la identidad de género?, ¿qué significa ser una persona trans?, ¿qué es la expresión de género?, algunas nociones sobre la terapia hormonal y aspectos sociales, entre otros. Las presentaciones son complementadas con videos que muestran las experiencias de personas trans en otros países, la lucha de las familias por la inclusión, y diferentes aspectos que muestran la resiliencia de estas en el mundo.

En la segunda parte de las reuniones, lxs participantes comparten sus testimonios en un círculo. Madres, padres o familiares cuentan sus procesos de entendimiento y aceptación de sus hijxs trans. Por su lado, las personas trans comparten sus experiencias al reconocerse como tales, su lucha diaria, sus deseos, temores y expectativas; también se comparten las experiencias de dolor, de discriminación y de violencias vividas por parte de otros familiares, en la escuela, la discriminación laboral y la generalizada incomprensión y discriminación. Testimonios que, frecuentemente, sus familias nucleares desconocen. Este espacio abre la posibilidad de compartir procesos comunes que viven tanto los individuos, como sus familias, así sea en tiempos distintos. Y sobre todo, hace conscientes a lxs participantes que no están solxs en sus vivencias, que no son un problema, y que quienes deben transformarse son las normas sociales que discriminan y violentan a grupos específicos. Para muchxs adolescentes y menores de edad trans es bastante útil conocer modelos a seguir: personas trans mayores que viven su vida con autonomía. Las sesiones son facilitadas por miembros de Soc. Trans FTM y terminan con una foto grupal.

Hemos querido describir brevemente esta experiencia, ya que estas sesiones nos han enseñado algo: la necesidad de contar con espacios para que las personas trans (y en general, grupos y personas que son socialmente estigmatizadas y violentadas), más allá y complementariamente al trabajo que se necesita a nivel de los marcos legales y del sistema de justicia y de la salud pública, tengan momentos de contención y soporte donde puedan compartir sus testimonios, como una forma de enfrentar la violencia sufrida.

Por otro lado, este informe muestra como gran parte de la violencia sufrida por las personas trans, no binarias, gais, bisexuales y lesbianas, proviene de la institucionalidad pública o privada. En ese sentido, son las iniciativas comunitarias las que marcan una pauta de respuesta más acorde con las necesidades de la población.

Es así que esta experiencia de trabajo comunitario, que fue acogida por la universidad nos ha permitido expandirnos, hacia el ámbito profesional de la salud mental, con familiares de personas trans.

Desde inicios del 2019, trabajamos un piloto con un grupo de psicólogas (Psicogrupos) encargadas de facilitar grupos de apoyo específicos para madres, padres y cuidadores de personas trans. Hemos realizado este trabajo en coordinación con la Facultad de Psicología de la PUCP, buscando reforzar las capacidades de los grupos familiares para el apoyo de sus hijxs trans.

La respuesta frente a la violencia hacia personas trans y de la comunidad LGBT, parte de la resiliencia y lucha de las mismas poblaciones. Sin embargo, esta debe ser reforzada por las instituciones de la sociedad civil y del Estado, a fin de lograr un resultado integral para que puedan apoyar a las personas sobrevivientes de violencia en la búsqueda de su bienestar.

PARTE 7



LA EXISTENCIA DE GÉNERO
MI NOMBRE ES PARTE DE MI IDENTIDAD
SIN DEMORA LEY DE



REFLEXIÓN DEL 2020: LA EPIDEMIA DE COVID- 19 Y SUS EFECTOS EN LAS POBLACIONES TRANS

Alfonso Silva Santisteban

El jueves 2 de abril del 2020, el gobierno anunció una norma en el contexto de la cuarentena para restringir el tránsito de personas. Los días lunes, miércoles y viernes solo podían salir hombres y los martes, jueves y sábado; mujeres. Los domingos nadie podía salir de su casa.

En la Conferencia de Prensa donde se anunció la medida, el presidente Martín Vizcarra intentó abordar el alcance de la norma para las personas trans, o de género no binario. Lo hizo de manera un tanto confusa, mencionando la igualdad de género y hablando de "sentimientos" al referirse a la identidad de género. Concluyó esa parte del mensaje diciendo: *"nuestro gobierno es un gobierno inclusivo. No tengan ningún temor. Las FF.AA. y la policía van a tener instrucciones para que esto no sea pretexto de ninguna medida de carácter homofóbico"*.

En el país, la violencia y transfobia de las fuerzas de seguridad es cotidiana y prácticamente normalizada, como lo muestran los distintos informes que hemos publicado. La problemática es reconocida por el mismo gobierno, que en el 2018 aprobó el *Manual de DD.HH. aplicados a la Función Policial*, donde se reconoce el respeto a la identidad de género de las personas. Este plan, sin embargo, aún no ha sido ampliamente difundido dentro de la institución, y la mayoría de policías (como la mayor parte de la población) no tiene, aún, muy claro algunos conceptos básicos sobre identidad de género. Por otro lado, muchos policías, incluso, con la intención de respetar la identidad de las personas trans, no saben cómo conciliar las discrepancias entre la identidad de género y lo que figura en el DNI de una persona trans.

La medida anunciada generó la preocupación inmediata en los liderazgos trans y sus colectivos. El marco legal actual expone a las personas trans a diferentes niveles de discriminación y violencia, al verse confrontada su expresión de género con su DNI. En el contexto del Estado de Emergencia por el COVID- 19, donde policías y militares controlan el tránsito en las calles, la vulnerabilidad es aún mayor. Ya en días previos se había denunciado un caso: un video filmado por la misma PNP en una comisaría de Pucallpa, donde se veía a una mujer trans detenida por violar la cuarentena, a la que se le pedía que saltara en cucullas, al mismo tiempo en que le ordenaban que gritara *"quiero ser un hombre"*.

Es por eso que en las siguientes horas al anuncio de la restricción por género, las activistas, colectivos y organizaciones que trabajan por los derechos de personas trans presionaron tanto en redes sociales, como a través de canales directos, para que el gobierno explicara qué medidas se iban a tomar para garantizar la seguridad de las personas trans. Algunas activistas trans discutían sobre la medida: ¿Qué debían recomendar a sus pares? ¿Salir el día que le correspondía según el género sentido y expresado o respetar la asignación sexo/genérica del DNI? En ambos casos podían ser acosadas, humilladas y detenidas. Al final, decidieron recomendar lo primero. Ese día más que otros, se hizo evidente la urgencia de una Ley de Identidad de Género en el Perú.

Por la tarde se publicó el Decreto de Urgencia que legitimaba la nueva orden de restricción. Algunos sectores del Estado habían pedido incluir en el texto: *"no se permitirá la discriminación por identidad de género"*. La versión final incluyó un fragmento bastante genérico: *"Para la aplicación y control de la presente disposición, queda prohibido cualquier tipo de discriminación"*.

En las siguientes horas el tema fue abordado en medios masivos. El Ministro del Interior, en ese entonces, el General en retiro Carlos Morán, manifestó en una entrevista en televisión: *"Si una persona tiene visualmente, características de mujer: Es mujer. Punto"*. En otra entrevista, la Ministra de la Mujer, Gloria Montenegro dijo: *"Las mujeres trans son mujeres y los hombres trans son hombres. No piden ningún privilegio, solo están pidiendo respeto y dignidad como personas"*. En redes sociales algunos grupos celebraron las declaraciones. Sin embargo, si bien quedó clara la voluntad de altos funcionarios (desde el presidente a líderes de sectores), de procurar que la medida no vulnerara los derechos de las personas trans, no se llegó a elaborar ningún protocolo escrito que limitara o guiara las acciones de la policía.

La policía suele regirse por órdenes y protocolos que determinan su accionar frente a situaciones determinadas. La no violencia o no discriminación son términos que encuentran sus limitaciones conceptuales cuando

aterrizan en la práctica cotidiana de las fuerzas de seguridad. Sin una directiva clara y más allá de las motivaciones meramente transfóbicas (las cuales no son infrecuentes), la discrecionalidad de la aplicación de la restricción por género quedaba a criterio de cada efectivo, lo cual era inaceptable para garantizar la seguridad de las personas trans.

Antes del mediodía del sábado 5 de mayo, había al menos tres denuncias en redes sociales de vulneraciones de derechos de mujeres trans. En ambos videos, estas habían sido detenidas por salir el día que correspondía a mujeres, hacían referencia a las declaraciones dadas por el ex ministro Morán en la entrevista del jueves. El día domingo 6, apareció otro video en una comisaría de Bellavista, Callao. Una vez más filmado y difundido por la misma policía. Eran tres mujeres trans detenidas, obligadas a saltar en cuclillas (haciendo “ranas”) gritando “quiero ser un hombre”. Los policías que realizan ese tipo de castigo entienden el concepto de identidad de género y están decidiendo atacar a las personas en un aspecto de su identidad que les genere rabia y dolor. Eso es lo que desde las ciencias sociales se llama violencia moral. La humillación generó el rechazo de organizaciones, activistas y personas en las redes sociales. El Ministerio del Interior pidió disculpas y sancionó a los policías involucrados por “falta grave”.

Posteriormente, se evidenció el fracaso de la norma para efectos de la población general: en los días en que debían salir las mujeres, las aglomeraciones en mercados y centros de abasto evidenciaban un fracaso en el objetivo buscado. La medida no había considerado la distribución de roles de género en el cuidado y sostenimiento de los hogares peruanos. Finalmente, la norma fue derogada el día 16 de abril. Durante los días en que estuvo vigente, el Observatorio documentó 18 vulneraciones por parte de las fuerzas de seguridad contra personas trans, relacionadas a la medida de restricción por género ordenada por el gobierno.

Las medidas sanitarias para la prevención y control de la pandemia de COVID-19 aplicadas en casi todo el mundo, han mostrado su efectividad para disminuir la transmisión. Sin embargo, también han acentuado las brechas e inequidades sociales que sufren los grupos altamente marginalizados y considerados como de menor valor para el ordenamiento jurídico, social, político y económico. Asimismo, la cuarentena obligatoria se basó en una situación estable de trabajo, alimentación y vivienda a la que millones de personas no acceden en el país. La entrega de bonos sociales ha reflejado las limitaciones de los sistemas de focalización y de identificación de poblaciones en mayor vulnerabilidad social. La población trans ha quedado fuera de cualquier medida de protección implementada por el gobierno y se vio, directamente, vulnerada con la medida de restricción de género.

Al mismo tiempo, la crisis generada por la pandemia ha evidenciado la fortaleza de los grupos de base para responder a la urgencia. El activismo del colectivo de personas trans respondió oportunamente para denunciar los abusos de autoridad, para organizar campañas de donaciones de dinero y alimentos y para sensibilizar a la población. El trabajo silencioso (debajo del radar) ha consistido en acciones de organización comunitaria y promoción de la salud: empadronamiento de personas, identificación de necesidades (sociales, de salud, de seguridad), fortalecimiento de líneas de comunicación, referentes zonales, canalización de donaciones y alianzas con empresas privadas. Aun así, la situación de precariedad material y vulnerabilidad social es grave para muchas personas trans. Son comunes los casos de personas que han quedado sin vivienda, que no pueden cubrir su alimentación diaria o que han decidido regresar, por cualquier medio posible, a sus ciudades de origen.

La crisis generada por la pandemia está poniendo sobre la mesa, de forma inaplazable, muchas de las urgencias sociales a las que nos enfrentamos como país y como sociedad: la crisis de la salud pública, la precarización del empleo, la marginalización avanzada de grupos poblacionales. Es esperable que durante los próximos meses, la crisis económica generada por la cuarentena acentúe la vulnerabilidad social de la población trans, si no se toman medidas de protección. Los gobiernos locales, el MIMP y el MIDIS deben incorporar el conocimiento mostrado por la comunidad trans para responder a sus necesidades en los programas sociales e intervenciones que se diseñen a futuro. Las últimas semanas han mostrado la sensibilización de algunos medios de comunicación y el apoyo de parte de la comunidad hacia las personas trans. A pesar de la adversidad, la crisis actual se presenta como un reto para cerrar las brechas históricas, y revertir la violencia contra la comunidad trans impregnada en la estructura de nuestro ordenamiento social.